



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

**Una Europa amenazada: Una política
de defensa y seguridad común.**

Presentado por:

Marta Vaquer Rivera

Tutelado por:

Mariano Gredilla Fontaneda

Valladolid, 11 de julio de 2023

ÍNDICE.

RESUMEN	4
ABREVIATURAS	5
1. INTRODUCCIÓN.	6
2. DESARROLLO Y MARCO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA.	7
2.1. Naturaleza jurídica de la Unión Europea.	10
2.2. Valores, principios y objetivos de la organización.	11
2.3. Pilares iniciales de la Unión Europea.	13
3. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN.	19
3.1. La Acción Exterior.	22
3.1.1. Potestades de la UE en asuntos de acción exterior .	23
3.1.2. Competencias exteriores de la Unión.	25
3.1.3. Políticas de Acción Exterior.	26
3.1.3.1. Política comercial común .	27
3.1.3.2. Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria.	28
3.1.3.3. Política de vecindad .	28
3.2. Políticas de Seguridad y Defensa.	29
3.2.1. Comités de la PSDC.	30
3.2.1.1. Comité Político y de Seguridad.	31
3.2.1.2. Comité militar de la Unión Europea.	32
3.2.2. Estrategia Europea de Seguridad .	34
3.2.3. Cooperación y coordinación en la seguridad.	36
3.2.4. Agencia Europea de Defensa .	39
3.2.5. Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) .	40
3.2.6. La Brújula Estratégica .	41
4. DESAFÍOS DE LA UNIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA.	42
4.1. La lucha contra el terrorismo.	42
4.2. Ciberseguridad.	44
4.3. Conflictos Bélicos.	44
4.3.1. Tensiones en los Balcanes.	44
4.3.2. Conflictos en Siria: la crisis migratoria.	47
4.3.3. La invasión rusa.	49

4.4. La recuperación de la soberanía perdida de la Unión.	52
4.4.1. Brexit.	52
4.4.2. Dependencia a terceros países.	55
4.4.2.1. Dependencia energética: Rusia.	55
4.4.2.2. Dependencia militar: Estados Unidos.	56
4.4.2.3. Dependencia industrial: China	57
4.4.3. ¿Hacia dónde va el futuro de Europa?.	59
5. REFLEXIONES FINALES.	60
6. BIBLIOGRAFÍA.	62

RESUMEN.

La Unión Europea se ha visto amenazada, no solo manifestado en el interior de sus fronteras, sino también perjudicándola lo que ocurre en el mundo exterior. Con los recientes conflictos se ha podido apreciar de forma clara que, pese a que desde un punto de vista económico sea un gigante, en materias de seguridad y defensa camina con pies de barro, esto se debe principalmente al fin de su creación: la integración económica, no una verdadera unión con caracteres defensivos. El presente trabajo se centra en ver las diversas políticas de la Unión en defensa y seguridad, así como la reciente cooperación llevada a cabo por los Estados miembros y si, definitivamente, la integración defensiva es posible o es una idea utópica imposible de alcanzar, una dificultad de poder alzar una voz común.

Palabras clave:

Defensa – Cooperación – UE – Seguridad – Desafíos – Estrategias – Políticas – Diplomacia
– Unidad

ABSTRACT.

The European Union has been threatened, not only within its borders, but also by what is happening in the outside world. Recent conflicts have made it clear that, although from an economic point of view it is a giant, in matters of security and defense it is walking with feet of clay, mainly due to the purpose of its creation: an economic integration, not a true union with defensive characteristics. This report focuses on the various defense and security policies of the Union, as well as the recent cooperation carried out by the Member States and whether defensive integration is definitely possible or whether it is an unattainable utopian idea, a difficulty to raise a common voice.

Key words:

Defense - Cooperation - EU - Security - Challenges - Strategies - Policies - Diplomacy
- Unity

ABREVIATURAS.

ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

AED – Agencia Europea de Defensa.

AUE – Acta Única Europea.

CECA – Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

CEE – Comunidad Económica Europea.

CEEA / Euratom – Comunidad Europea de la Energía Atómica.

CMUE – Comité Militar de la Unión Europea.

CPS – Comité Político y de Seguridad.

EEUU – Estados Unidos de América.

EMUE – Estado Mayor de la Unión Europea.

EUROGENDFOR – Fuerza de Gendarmería Europea.

EUROORDEN – Orden europea de detención y entrega.

EUROPOL – Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.

INTCEN – Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea.

JAI – Justicia y Asuntos de Interior.

ODE – Orden de detención europea.

ONU – Organización de las Naciones Unidas.

OOII – Organizaciones Internacionales.

PCSD – Política Común de Seguridad y Defensa.

PESC – Política Exterior y de Seguridad Común.

PESCO – Cooperación Estructurada Permanente.

PESD – Política Europea de Seguridad y Defensa.

SATCEN – Centro de Satélites de la Unión Europea.

SIS – Sistema de Información de Schengen.

TE-SAT – Informe sobre la Situación del Terrorismo en la Unión Europea.

TFUE – Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

TJUE – Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TUE – Tratado de la Unión Europea.

UE – Unión Europea.

UNPROFOR – Fuerzas de protección de las Naciones Unidas.

1. INTRODUCCIÓN.

El trigésimo tercer presidente de los Estados Unidos, Harry S. Truman, indicó que “*no hay progreso económico sin seguridad, y viceversa*”. De esto podemos extraer que, para que un país pueda desarrollarse de una forma correcta es preciso que la seguridad esté garantizada. Con esto, el presente trabajo tiene como objetivo analizar una de las principales políticas de la Unión Europea: la Política de Seguridad y Defensa Común de la Unión, así como las tendencias que está siguiendo en esta materia no solo en sus relaciones internas, entre los diversos países miembros, sino también frente al resto de naciones no pertenecientes.

El fin de la Segunda Guerra Mundial no solo tuvo unas consecuencias devastadoras para Europa, como el declive de la economía así como las millones de vidas perdidas a causa del conflicto bélico, sino que también provocó el fin de los totalitarismos que tanto perturbaban la paz y la seguridad europea seguido por el surgimiento de nuevos estados-nación. Esto dio paso a un proceso de construcción común, una idea de integración europea que ha evolucionado hasta lo que conocemos hoy en día, un sujeto con personalidad jurídica propia al que se le atribuyen una serie de competencias y facultades, como bien indica el artículo 47 del TUE¹.

Tras un análisis de la Unión, haciendo un estudio de su evolución y creación, como de su naturaleza jurídica, pilares fundamentales y las principales políticas que realiza, será preciso realizar un desarrollo de la Política Exterior y de Seguridad y Común, dentro de la cual se procederá a estudiar la Política de Acción Exterior al ser la principal política que guía las acciones de la UE en su relación a terceros países y otras organizaciones. Y, tras una breve mención de distintas políticas llevadas a cabo como la Política Comercial Común y la Política Europea de Vecindad, nos adentraremos en el tema a tratar: Políticas de Seguridad y Defensa Común.

Una vez delimitado el primer asunto a tratar, caminaremos en un bloque menos académico y más de actualidad. Analizaremos los distintos desafíos a los que ha tenido que hacer frente la Unión, no solo la lucha contra el terrorismo y la ciberseguridad, sino su actuación en diversos conflictos bélicos como los Balcanes, Siria y la reciente invasión rusa.

¹ *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. (2010, March 30). BOE.es. Retrieved March 10, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Tras ello, la estabilidad y la soberanía de la misma serán tratadas, examinando las repercusiones de la salida del Reino Unido, y la sujeción a terceros países en diversos ámbitos como el industrial, armamentístico y energético. Formulándonos finalmente la cuestión de ¿hacia dónde va Europa?, siendo crucial para enfocarlo las propuestas realizadas en la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

Finalmente, pasaremos a unas páginas de reflexiones finales acerca de la subordinación que posee la Unión a sus socios principales: la OTAN y EEUU; la prioridad en materia de seguridad y defensa: Rusia; y una serie de recomendaciones en esta materia como el aumento de financiación, el paso de unanimidad a mayoría cualificada, así como el seguimiento de La Brújula Estratégica.

En definitiva, el tema a tratar es de gran importancia, siendo destacable una cita de Josep Borrell, Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, quien ejerce y elabora las políticas tratadas a continuación, remarcando la siguiente cita para así ofrecernos una perspectiva previa de su labor: *“En política exterior europea, debemos hacer frente de manera permanente a conflictos alrededor de nuestras fronteras, a una creciente rivalidad entre potencias, a amenazas contra el sistema multilateral y nuestros valores, a disputas en el ámbito del comercio y sobre quién establece las reglas en materia tecnológica, a los efectos globales del cambio climático”*².

2. DESARROLLO Y MARCO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA.

La idea de una mayor cooperación e integración entre las diferentes regiones y estados de Europa se remonta a la Baja Edad Media, donde se produjeron ciertos eventos como las Cruzadas que involucraron a distintos reinos europeos a expediciones con el objetivo de recuperar Tierra Santa provocando un mayor contacto entre los distintos reinos. A su vez, la expansión del Derecho Romano y la influencia de la Iglesia Católica en la organización social contribuyeron a una cierta uniformidad en diversas materias como la legal en todo el continente.

² Blog del Alto Representante de la UE / Vicepresidente de la Comisión Europea Josep Borrell. From https://www.eeas.europa.eu/eeas/window-world-blog-hrvp-josep-borrell_en?page_lang=es

Sin embargo, no es hasta la Edad Moderna donde se puede ver con más claridad el germen de este proceso, como estableció el reconocido internacionalista Antonio Truyol y Serra en su obra “La integración europea”³. En dicha obra, lo argumentó basándose en diversos aspectos: las transformaciones políticas como la consolidación de los Estados nacionales y la reconfiguración del mapa político de continente, las relaciones internacionales y alianzas entre las diversas potencias europeas fomentaron una conciencia de pertenencia a una comunidad, y la influencia cultural con movimientos como la Ilustración que tuvo un impacto significativo en la configuración de la identidad de Europa.

Pero no fue hasta el siglo XX donde se aprecian hitos que marcan el comienzo de Europa. Tras la Primera Guerra Mundial se produce un declive de los grandes Estados, cuyos líderes tenían como objetivo principal la búsqueda de estabilidad y paz entre las potencias para así evitar futuros conflictos y promocionar una cooperación entre las Naciones. Por todo ello surge la Sociedad de Naciones en 1919, un mecanismo entre cuyos fines se encuentra la resolución pacífica de conflictos entre estados, así como el fomento de la cooperación internacional en diversas áreas como la economía, los derechos humanos y el desarme.

A su vez, una consecuencia directa de la guerra fue el surgimiento de nacionalismos, sin embargo convivieron con la creación de asociaciones europeístas que buscaban promover la cooperación europea, entre ellas destaca Paneuropa, asociación fundada por Richard Coudenhove-Kalergi en 1923 difundido en su *Manifiesto Paneuropa*⁴, que abogaba por la creación de una federación europea. Otro intento mayor de creación de una federación europea fue realizado por el ministro francés Aristides Briand en la Sociedad de Naciones proponiendo la creación de la Unión Europea⁵.

Tiempo después el aumento de los fascismos provocó el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, los proyectos unificadores resurgieron tras la misma formándose de nuevo numerosas asociaciones proeuropeístas con la necesidad de resucitar la idea de la unión. Conviene destacar en esta época la Conferencia de W.Churchill en la Universidad de

³ Truyol y Serra, A. (1999). *La integración europea*. Tecnos. 978-8430933396

⁴ Coudenhove-Kalergi, R. N. (2010). *Pan-Europa* (F. d. l. Fuente, Trans.). Ediciones Encuentro, S.A.

⁵ Mangas Martín, A., & Liñán Nogueras, D. J. (2010). *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Tecnos.

Zurich en 1946, el cual mencionó la necesidad de una mayor cooperación y unidad para evitar futuros conflictos, abogando a la creación de Los Estados Unidos de Europa ⁶.

Dos años después surgió un acontecimiento que cambió todo, el Congreso de la Haya. En esta asamblea surgieron dos corrientes europeístas influyentes: la cooperación intergubernamental y la integración de carácter federal. Mientras que la primera provocó el Consejo de Europa en donde no se producía una cesión de la soberanía de los países sino una verdadera cooperación, la segunda corriente no se sentía satisfecha con el Consejo al ser partidarios de una cesión parcial de soberanía apoyando la propuesta de la creación de la CECA dándose finalmente un proceso de integración.

Gracias a la Declaración de Robert Schuman en 1950 se comenzó a desarrollar el proceso de unificación, sentando las bases para la cooperación en los sectores del carbón y del acero entre Francia y Alemania con el fin de contribuir a una reconciliación y al mantenimiento de la paz. Dicha propuesta fue abrazada por varios países dando paso al Tratado de París en 1951 el cual provocaría el nacimiento de la CECA iniciando un proceso de federalización siendo la primera de las tres Comunidades Europeas. Las otras dos, CEE y Euratom, se crearon con el Tratado de Roma cinco años más tarde firmado por los mismos seis países que firmaron el tratado anterior: Francia, Alemania, Países Bajos, Italia, Bélgica y Luxemburgo.

Sucesivamente se fueron promulgando tratados fundacionales ⁷ a los que se fueron anexionando el resto de países, siendo precisa una breve mención ⁸:

- Tratado de Bruselas, 1967. Su objetivo es constituir un Consejo único y una Comisión única al servicio de las Comunidades Europeas. Fue derogado por el Tratado de Ámsterdam.

⁶ *Winston Churchill - Zurich Speech - "United States of Europe" - September 1946.* (2016, December 6). YouTube. Retrieved June 19, 2023, from <https://www.youtube.com/watch?v=giilcPJsYuw>

⁷ *Acuerdos fundacionales | Unión Europea.* (n.d.). European Union. Retrieved June 19, 2023, from https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/principles-and-values/founding-agreements_es

⁸ (2023, February 28). *El Tratado de Niza y la Convención sobre el futuro de Europa | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo.* Retrieved June 19, 2023, from <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/4/el-tratado-de-niza-y-la-convencion-sobre-el-futuro-de-europa>

- Acta Única Europea, 1987. Por el cual se amplía la votación por mayoría cualificada en el Consejo con el objetivo de dificultar el veto de las propuestas, la promoción de la libre circulación de personas así como el fortalecimiento de las instituciones europeas.
- Tratado de Maastricht, 1992. Oficialmente conocido como Tratado de la Unión Europea, modificó los anteriores tratados y creó una Unión basada en tres pilares: las Comunidades Europeas, la Política Exterior y de Seguridad Común, y la cooperación en la justicia y asuntos de interior.
- Tratado de Ámsterdam, 1997. Modifica el TUE y fortaleció los derechos fundamentales incluyendo la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión. A su vez, mejoró el proceso de toma de decisiones garantizando una mayor transparencia con la utilización del procedimiento legislativo ordinario.
- Tratado de Niza, 2001. El objetivo fundamental era reformar las instituciones para que pudiese funcionar de manera eficaz con las nuevas incorporaciones de estados.
- La *fallida* Constitución de 2004. El Tratado internacional no entró en vigor debido a dificultades en su ratificación, algunas razones fueron tanto la pérdida de la soberanía nacional y preocupación por la transferencia de poder, así como la falta de democracia en la toma de decisiones.
- Tratado de Lisboa, 2007. Supuso una alternativa a la fallida constitución. Entre los objetivos del mismo destaca hacer una UE más democrática, aumentó las competencias del Parlamento Europeo, así como aclara qué competencias se atribuye a la Unión, cuales a los Estados y cuales se comparten.

2. 1. Naturaleza jurídica de la Unión Europea.

La Unión Europea (sucesivamente UE), desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, es formalmente una organización internacional con personalidad jurídica propia a la cual los Estados le atribuyen competencias con el fin de lograr y alcanzar unos objetivos comunes ⁹. Con una estructura permanente, es preciso destacar que únicamente tiene las competencias que los Estados le atribuyen siendo más que una

⁹ Salinas Alcega, S., & Martínez Pérez, E. J. (Eds.). (2019). *Lecciones para el estudio del derecho de la Unión Europea*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.

organización de cooperación entre los Estados miembros, una integración de los mismos en una misma estructura¹⁰.

De esta forma, la Constitución Española en el artículo 93 establece que estos organismos tienen un carácter supranacional, teniendo como objetivos la defensa de la paz y estabilidad de los estados, la promoción de un desarrollo económico y social, así como la preservación de los pueblos de Europa¹¹.

Por otro lado, las notas principales de la organización se pueden clasificar en tres aspectos:

En primer lugar, la adopción de actos jurídicos aplicables a los distintos estados miembro sin su mediación. Así podemos destacar los Reglamentos de la UE, actos que se aplican de forma automática en los países que integran la misma sin necesidad de una posterior incorporación en el Derecho nacional, calificándolos la organización como obligatorios en todos sus elementos¹².

En segundo lugar, las distintas instituciones están formadas por representantes de los ciudadanos de los Estados miembros quienes trabajan conjuntamente con el fin de abordar los intereses comunes de la Unión, así como de los ciudadanos europeos.

Por último, pero no por ello menos importante, la tercera característica a destacar es la autonomía presupuestaria. Más del 90% del presupuesto de la misma es financiado con recursos propios, siendo preciso que los ingresos anuales cubran completamente los gastos anuales. El sistema de recursos propios lo decide el Consejo por unanimidad, teniendo presente el dictamen del Parlamento Europeo, y esta decisión debe ser ratificada por los Estados miembros¹³.

¹⁰ Martínez Pérez, E. J. (2017). *Derecho básico de la Unión Europea* (A. Calonge Velázquez, Ed.). Comares.

¹¹ *¿Qué es la Unión Europea?* (n.d.). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Retrieved March 9, 2023, from <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Organismo/Paginas/Que-es.aspx>

¹² *Tipos de legislación de la UE*. (n.d.). European Commission. Retrieved March 9, 2023, from https://commission.europa.eu/law/law-making-process/types-eu-law_es

¹³ (2022, November 30). Los ingresos de la Unión Europea | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. Retrieved March 9, 2023, from <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/27/los-ingresos-de-la-union-europea>

2.2. Valores, principios y objetivos de la organización.

Es preciso hacer una primera distinción de los valores sobre los cuales se cimienta la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea (sucesivamente TUE) en su artículo segundo, establece una serie de valores comunes a todos los Estados miembros: el respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías¹⁴.

A su vez, menciona que es precisa la aplicación de dichos valores en unas sociedades caracterizadas por el pluralismo, la tolerancia, la justicia, entre otros. En caso de violación grave de los mismos, el mismo tratado contempla en su séptimo artículo una solución dialogada con el Estado miembro, contemplando a su vez un procedimiento sancionador pudiendo suspenderle determinados derechos como el derecho de voto del representante de dicho Estado en el Consejo. El fin fundamental de la Unión Europea es respetar los derechos básicos de los ciudadanos europeos, no solo garantizando el respeto a la diversidad de culturas y tradiciones, sino también logrando una libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales.

Por otro lado, para lograr un buen funcionamiento entre las relaciones de los Estados miembros con la organización, es preciso que se basen las actuaciones en una serie de principios estipulados en el artículo 4 del TUE.

- En primer lugar, al ser una organización formada por una pluralidad de Estados, es preciso que se les trate con equidad, reinando así el *principio de igualdad* de los mismos ante los Tratados.
- A continuación, el *principio de identidad nacional*, el cual comporta un respeto y una garantía a las estructuras políticas y constitucionales de cada Estado miembro. Así, se respetará la integridad territorial de cada Estado y se salvaguardará la seguridad nacional, siendo competencia exclusiva esta última de cada Estado miembro.
- Por último, conforme al *principio de cooperación leal*, la UE sienta unas bases de auxilio entre los diversos integrantes. De esta forma, los Estados adoptarán las

¹⁴ *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. (2010, March 30). BOE.es. Retrieved March 10, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de los Tratados, absteniéndose de todas las disposiciones que puedan poner en peligro la correcta realización de los objetivos de la Unión.

Sin embargo, es preciso añadir un cuarto principio en el que se basa la actuación de la Unión, está recogido en el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (sucesivamente TFUE). Se trata del *principio de solidaridad* ya que la Unión, con el fin de promover una armonía en el desarrollo de la misma, establecerá una cooperación no solo económica, social y territorial como indica el citado artículo, sino también de seguridad con una asistencia del resto de Estados en caso de un ataque terrorista o una catástrofe natural (art.222 TFUE) ¹⁵.

Cabe añadir a su vez los objetivos perseguidos por la Unión, los mismos están enunciados en el artículo tercero del TUE. De los mismos podemos destacar: en primer lugar, “*promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos*”, a continuación, “*un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia*” ¹⁶. Por último lugar, entre otros, persigue el fin de la exclusión social y la discriminación fomentando la igualdad, la solidaridad y la protección de los derechos del niño. Destaca que, para la consecución de sus objetivos, la Unión actuará con los medios apropiados por las competencias atribuidas por los tratados, art.3.6 TUE.

2.3. Pilares iniciales de la Unión Europea.

La Comunidad Europea tenía como fin fundamental una verdadera cooperación intergubernamental, así como el refuerzo de las instituciones comunitarias. En 1990, en la Cámara de Estrasburgo, el Parlamento Europeo aprobó la verdadera creación de la Unión Europea, estableciendo unas bases de Unión Política junto a un mercado único y una Unión económico-monetary. Como consecuencia de esta iniciativa, en el año 1992 se firmó el Tratado de Maastricht el cual establece unas normas fundamentales para la moneda única, la

¹⁵ Salinas Alcega, S., & Martínez Pérez, E. J. (Eds.). (2019). *Lecciones para el estudio del derecho de la Unión Europea*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.

¹⁶ *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. (2010, March 30). BOE.es. Retrieved March 10, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

política exterior y de seguridad, y para una cooperación más estrecha entre los diversos Estados. Así, con el establecimiento del Tratado de Maastricht se inicia el sistema de pilares de la Unión, sistema que con el Tratado de Lisboa desaparece.

De este modo, podemos destacar que los pilares iniciales de la Unión son tres, uno de ellos comunitario y dos intergubernamentales: las Comunidades Europeas, la cooperación en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior (JAI)¹⁷, y la política exterior y de seguridad común (PESC). Los mismos, designan ámbitos de ejercicio de las competencias de la Unión delimitando de tal forma las modalidades de funcionamiento de la misma.

El primero de ellos, **el pilar comunitario**, designa la suma de tres organizaciones internacionales, la Comunidad Europea (CE), la Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEAA), así como la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). De esta forma, destaca que las Comunidades ostentan poderes jurisdiccionales, como legislar o ejecutar las normas legisladas, sobre el territorio compuesto por los diversos países, sin embargo, destaca que está compuesta por una serie de instituciones: el Consejo Europeo, el Parlamento, el Consejo de la UE, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas y el Banco Central Europeo. Este pilar destaca por permitir a dichas instituciones comunitarias ejercer las competencias adquiridas por el Tratado asegurando así un buen funcionamiento del mercado único, la competitividad, la igualdad, la cohesión socio-económica, y la ciudadanía de la Unión.

De esta manera, la UE, como organización supranacional, lleva a cabo diversas políticas con el fin de lograr una mayor calidad de vida entre sus ciudadanos así como conseguir una mayor integración entre sus países miembros. Reguladas en el artículo 4 del TFUE, entre ellas podemos destacar:

En primer lugar, debemos hablar sobre el **mercado interior común** que se encuentra regulado en los artículos 26, 27, 114 y 115 del TFUE. Supone la creación de un espacio sin fronteras donde se garantiza la libertad de circulación, tanto de servicios y capitales como de personas y mercancías. El Parlamento Europeo sostiene que, el objetivo del mismo supone la

¹⁷ (n.d.). Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam. Retrieved March 13, 2023, from https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.3.pdf

eliminación de obstáculos entre los Estados para así dar una prosperidad económica contribuyendo a una unión entre los distintos países de la Unión.

El fundamento jurídico de la primera de ellas, la libre prestación de **servicios**, se encuentra protegida por los artículos 56 al 62 del TFUE , dando una definición de servicio como *“las prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, en la medida en la que no se rijan por las limitaciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas”*. De esta forma, ampara a los nacionales de un Estado perteneciente de la Unión para la prestación de un servicio, de forma temporal, en otro Estado de la misma. Sin embargo, se establece una limitación en el artículo 58.1 del TFUE en lo relativos a transportes ya que se regirán por las disposiciones relativas a los mismos reguladas en el Título VI del mismo tratado.

En cuanto a la libre circulación de **personas**, supone un derecho básico de todos los ciudadanos de la Unión que se les permite viajar, residir y trabajar en culturizar otro Estado sin restricciones. En realidad, esto es posible en el Espacio Schengen, una zona libre de circulación que viene su origen del Acuerdo Schengen celebrado en 1985 cuyo objetivo principal fue eliminar los controles de frontera en las fronteras comunes entre estos países. Las medidas adoptadas por la UE, entre otras, son la eliminación de controles fronterizos en la mayoría de los Estados miembros y la adopción de regulaciones comunes en áreas como el derecho de residencia y el acceso a la seguridad social.

Por otro lado, la libre circulación de **mercancías**, cuya base jurídica se encuentra entre los artículos 28 y 37 del TFUE, supone la circulación por todo el territorio de la UE sin restricciones como aranceles o impuestos. Para lograr dicha acción, la Unión ha adoptado diversas medidas como la armonización de las regulaciones y la eliminación de las barreras previamente mencionadas, prohibiendo a los Estados miembros la adopción de medidas que provoquen la libre circulación de las mismas, siendo necesario remarcar el artículo 30 que indica que *“quedarán prohibidos entre los Estados Miembros los derechos de aduana de importación y exportación o exacciones de efecto equivalente, esta prohibición se aplicará también a los derechos de aduana de carácter fiscal”*.

Por último, la relacionada con los **capitales**, supone la prohibición de la imposición de restricciones por los Estados miembros a la transferencia de capital entre países pudiendo los ciudadanos y empresas transferir libremente sus activos financieros dentro de la UE.

Otras políticas vitales que llevan a cabo los países miembros de la Unión son las de la Unión Económica y Monetaria, así como la Política Agraria Común (PAC):.

La primera de ellas es el resultado de alcanzar el objetivo de promover la integración económica entre los Estados facilitando el comercio y las inversiones dentro del espacio europeo dándose un crecimiento económico así como laboral en la zona comunitaria. La consecución de dichos objetivos, se llevan a cabo a través de tres maneras¹⁸. En primer lugar, la aplicación de una política monetaria enfocada en la estabilidad de los precios; en segundo lugar, evitar las consecuencias negativas de una financiación pública insostenible ayudando a los Estados a coordinar sus políticas económicas; por último, asegurando un funcionamiento correcto del mercado único.

Mientras que la razón de ser de la PAC se encuentra regulada en el artículo 39 del TFUE, indicando los siguientes objetivos: *“a. garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura; b. estabilizar los mercados; c. garantizar la seguridad de los abastecimientos; d. asegurar al consumidor suministros a precios razonables”*.

A través de las políticas mencionadas anteriormente, la Unión busca lograr objetivos comunes y abordar los desafíos que enfrentan los Estados miembros, sin embargo, dichas políticas pueden tener un impacto diverso en ellos: por un lado, puede ser un impacto positivo promoviendo la cooperación y un mayor crecimiento de dicho Estado o, por otro lado, puede generar tensiones al poder ser vistas como una intromisión a su soberanía nacional pudiendo suponer cambios tanto en la propia legislación del Estado miembro, como en la economía del mismo.

En segundo lugar, nos encontramos con el **pilar de la cooperación policial y judicial en materia penal**, previsto en el título VI del Tratado. La Unión tenía como fin el establecimiento de un método intergubernamental para lograr un mayor nivel de protección ciudadana en el espacio de libertad, seguridad y justicia. De esta manera, destaca el control de

¹⁸ (2022, August 31). Historia de la unión económica y monetaria | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. Retrieved April 28, 2023, from <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/79/historia-de-la-union-economica-y-monetaria>

fronteras exteriores de la UE, la lucha contra la delincuencia internacional y fiscal, el terrorismo, y una cooperación judicial en materia civil y penal. Por otro lado, destaca la creación del Europol, organismo autónomo encargado de facilitar el intercambio de información entre las policías nacionales de los países miembro de la Unión ¹⁹, cuyo fin es la reducción y posible eliminación de las redes de delincuencia y terrorismo que atentan gravemente tanto a los Estados miembro como a la Unión en su conjunto. Precisa mencionar que, en el ámbito de la Unión, el organismo rinde cuentas ante el Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos de Interior.

Como se ha indicado previamente, el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, ELSJ sucesivamente, es una de las principales políticas de la Unión, que está fuertemente vinculada al pilar sobre el que versamos. Este tiene como fin principal establecer un área donde los ciudadanos pertenecientes a la Unión puedan circular libremente y se garantice su seguridad, así como la protección y puesta en marcha de una justicia efectiva en todo el territorio de la Unión. Es una política en la que la Unión y los Estados tienen competencias compartidas.

Como bien dispone el Tratado de la Unión Europea en su artículo 3, “*La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas*” ²⁰. Sin embargo, es preciso remarcar que el artículo 21 del TFUE establece dos limitaciones al espacio protegido por la comunidad: el respeto a los derechos fundamentales, ya que ningún derecho debe de ser vulnerado al aplicar las medidas de seguridad, migración y control de las fronteras exteriores, destacando como derechos más susceptibles los de libertad, no discriminación y privacidad; y los principios de proporcionalidad y subsidiariedad. En cuanto a esto último, al ser una competencia compartida entre la Unión y los Estados Miembro (art.4.2.j TFUE), la primera sólo podrá intervenir cuando los últimos no puedan alcanzar ellos mismos los objetivos de forma efectiva, siempre llevando a cabo una intervención proporcional a los objetivos perseguidos sin extralimitarse para conseguirlos.

Fue en el Tratado de Ámsterdam de 1997 donde se estableció una base legal de cooperación con el fin de hacer efectivo el tercer pilar que constituye la Unión Europea, el

¹⁹ Ramos, E. (n.d.). *Acerca de Europol*. Europol. Retrieved March 13, 2023, from <https://www.europol.europa.eu/about-europol:es>

²⁰ *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. (2010, March 30). BOE.es. Retrieved March 11, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pd>

pilar de cooperación policial y judicial en materia penal, abarcando una cooperación de justicia e interior con temas como la lucha contra la delincuencia, la migración y asilo o la prevención del terrorismo, entre muchos otros. Estas políticas mencionadas se refieren exactamente a las medidas que son llevadas a cabo en el espacio europeo común de libertad, seguridad y justicia garantizando a los ciudadanos un mayor espacio de protección.

Es destacable la Directiva 2004/38/CE, que establece los derechos de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión, íntimamente relacionado con el ELSJ al considerar estos derechos como pilares fundamentales. La misma regula no sólo los derechos y condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan ejercer este derecho, como el de residir en otro Estado miembro durante un periodo de hasta tres meses con la única obligación de poseer un documento de identidad válido, sino también establece medidas de protección para los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la protección contra la expulsión de ciudadanos de la UE en un Estado miembro salvo por motivos de seguridad o salud pública.

Esta Directiva fue traspuesta en nuestro país a través del Real Decreto 240/07, cuyo objeto es regular dichos derechos de libre circulación y residencia en España, con ninguna limitación más que las relativas a la seguridad pública, el orden público y la salud pública.

Finalmente, el **pilar de la política exterior y la seguridad común**, el cual es objeto de estudio y será posteriormente desarrollado, estaba formado por las diversas políticas previstas en el título V del Tratado en lo relativo a la acción exterior común, la política exterior y la seguridad común. De esta forma, uno de los principales objetivos de la Unión era establecer una política exterior donde los Estados miembro estuviesen obligados a apoyar de forma activa y sin poner ningún impedimento, bajo un lema de solidaridad.

Entre los diversos objetivos de la misma destacan, regulados en el artículo 21 del título anteriormente citado, “*la defensa de los valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad*”, “*mantener la paz, prevenir conflictos y fortalecer la seguridad internacional conforme a la Carta de las Naciones Unidas*”, así como “*el respaldo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional*”²¹.

²¹ ES. (n.d.). EUR-Lex. Retrieved March 13, 2023, from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A12012M%2FTXT>

Así, aunque este pilar con el Tratado de Lisboa desapareciera, sigue siendo de gran importancia al dedicarse más de la mitad de los artículos del Tratado de la UE a su regulación, concretamente desde el art.21 al 46, de ahí la razón por la que es objeto de estudio en este trabajo.

3. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN.

La Política Exterior y de Seguridad Común fue establecida, como se ha señalado anteriormente, por primera vez en el Tratado de Maastricht donde se sentaron las bases de la misma en materia de cooperación política y de seguridad entre los Estados miembros como una política común. Con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el Consejo de la UE fue otorgado de más poder y responsabilidad en la toma de decisiones respecto a esta política, sin embargo, merece especial mención la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 que definió los objetivos y principios de la misma.

El fin principal de La Unión Europea no solo era proteger los intereses y valores de la misma sino también a los ciudadanos y la integridad de sus miembros, desarrollando una serie de actuaciones para abordar los desafíos en esta materia y dotar una estabilidad en Europa y fuera de sus fronteras. De tal forma, lo principal es fortalecer la capacidad de la UE frente a las amenazas y la crisis, así como promover la paz y la seguridad a nivel global. A través de la cooperación, la diplomacia y la colaboración con socios internacionales, la UE se esfuerza por contribuir a un entorno más seguro y estable tanto en Europa como en el ámbito global.

No obstante, no fue hasta el Tratado de Lisboa ²² cuando se produjo su consolidación creando la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y un Servicio Europeo de Acción Exterior. Así mismo, es remarcable que al no ser una competencia cedida a la Unión, la toma de decisiones se realiza por unanimidad, lo que en ocasiones supone un problema al no compartir las mismas visiones los 27 actores.

²² *Política Exterior y de Seguridad Común*. (n.d.). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. From <https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Pol%C3%ADtica-Exterior-y-de-Seguridad-Com%C3%BA.aspx>

La regulación está prevista entre los artículos 23 al 41 del TUE, sin embargo para fijar los objetivos es preciso acudir al número 21 siendo preciso mencionar el mantenimiento de la paz y el refuerzo de la seguridad internacional, el fomento de la cooperación con Estados terceros, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es vital añadir el carácter intergubernamental de la misma, a diferencia del método comunitario caracterizado por el elemento supranacional, siendo notable en la toma de decisiones ya que como bien indica el artículo 31 TUE “se adoptarán por unanimidad las decisiones de que trata el presente capítulo, salvo en los casos en que el presente capítulo disponga otra cosa”, aunque existe el instrumento de abstención constructiva con el fin de evitar un bloqueo en la aprobación de la medida.

Por otro lado, para establecer las obligaciones generales de los Estados miembros en este ámbito debemos prestar especial atención al tercer apartado del artículo 24 del TUE del cual se extraen las siguientes notas: en primer lugar, el apoyo activo y sin reservas; en segundo lugar, un espíritu de lealtad y solidaridad mutua; en tercer lugar, el respeto y deber de abstención de acciones individuales que sean contrarias a la Unión; por último, la promoción de acciones que puedan perjudicar la eficacia de la Unión ²³.

Para llevar a cabo sus objetivos, la UE cuenta con diversos instrumentos:

En primer lugar, la diplomacia es el instrumento clave. La Unión posee delegaciones y misiones de carácter diplomático a lo largo del mundo para representar y promover los intereses de la misma. Destaca el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al jugar un papel activo en las negociaciones y mediación de conflictos representando a la Unión, figura que se analizará posteriormente.

En segundo lugar, la adopción de medidas restrictivas ²⁴, como sanciones o embargos, pretendiendo producir un cambio bien en la política bien en la conducta de aquellos a quienes van dirigidas con el objetivo de fomentar los objetivos perseguidos en la PESC como la preservación de la paz y la prevención de conflictos internacionales.

²³ Mangas Martín, A., & Liñán Noguera, D. J. (2010). *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Tecnos.

²⁴ *Cómo y cuándo adopta la UE sanciones*. (2023, June 13). Consilium.europa.eu. Retrieved July 1, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/>

Por último, a través de diversos programas financieros de apoyo a la paz y la resolución de conflictos refuerza la capacidad de la Unión. Es destacable el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz ²⁵ cuyo fin principal es reforzar la seguridad internacional a través de la financiación de las acciones exteriores que impliquen defensa así como la asistencia a los países socios en operaciones militares de apoyo a la paz. Conviene señalar el límite financiero que asciende a una cifra de 7979 millones de euros hasta 2027.

Relacionado con los instrumentos es remarcable el artículo 222 del TFUE, el cual regula la cláusula de solidaridad. Así, si un miembro es amenazado por un ataque terrorista, o bien es víctima de una catástrofe natural o de origen humano, la Unión pondrá en acción los instrumentos que considere convenientes, incluidos militares para prevenir la amenaza, proteger a las instituciones o población, y prestar asistencia a un Estado.

Por otro lado, la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ²⁶ merece especial atención. La misma combina tanto las responsabilidades de representar a la Unión en los asuntos exteriores, como la coordinación de la PESC y PCSD. A su vez, es uno de los vicepresidentes de la Comisión Europea cuya función es asegurarse que la acción exterior que se lleva a cabo sea de forma efectiva y coherente. La regulación del mismo se encuentra tanto en el artículo 18 como en el 27, ambos del TUE. La figura tiene como antecedente la del Secretario General del Consejo, figura que atribuía el Tratado de Ámsterdam la función de asistir a la Presidencia en lo relativo a política exterior y seguridad común.

Con una duración del cargo de cinco años, es nombrado por el Consejo Europeo a través de mayoría cualificada, siendo precisa la aprobación del presidente de la Comisión Europea. Al ser uno de los vicepresidentes de la Comisión Europea, el artículo 17 del TUE sostiene que también se encuentra sujeto al voto de aprobación del Parlamento Europeo, ya que el nombramiento de la Comisión Europea en su conjunto precisa del consentimiento del Parlamento.

²⁵ *Fondo Europeo de Apoyo a la Paz*. (2023, June 26). Consilium.europa.eu. Retrieved July 1, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-peace-facility/>

²⁶ *Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad*. (2020, January 9). EUR-Lex. From <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-high-representative-of-the-union-for-foreign-affairs-security-policy.html>

Entre sus responsabilidades podemos destacar las siguientes: en primer lugar, contribuye a la elaboración de la PESC a través de presentación de propuestas tanto al Consejo de la UE como al Consejo Europeo; en segundo lugar, garantiza la aplicación de las decisiones adoptadas en la materia; en tercer lugar, al ser vicepresidente de la Comisión vela por una eficacia en la acción exterior en diversos ámbitos como en la ayuda al desarrollo y la respuesta frente a la crisis; en cuarto lugar, representa a la Unión en los asuntos relacionados con sus funciones y dirige la Agencia Europea de Defensa y el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión; por último, desempeña una función activa en negociaciones y en la mediación de los conflictos en beneficio de la UE participando en procesos de paz y diálogo entre las partes del conflicto.

Desempeñando un papel crucial en la diplomacia, es conveniente destacar algunos casos destacados de los representantes y el papel que han ejercido, mencionando a:

- Javier Solana (1999-2009). Primer Alto Representante, desempeñó un papel fundamental liderando las negociaciones del Acuerdo Nuclear con Irán llevando a la firma del Plan de Acción Integral Conjunto, acuerdo internacional sobre el programa nuclear de Irán.
- Catherine Ashton (2009–2014). Fue una figura importante en la respuesta de la Unión ante la crisis en Ucrania buscando una solución pacífica promoviendo una cooperación conjunta con otros actores internacionales.
- Josep Borrell (2019-presente). Ejerce en la actualidad el cargo de Alto Representante y, durante su mandato, ha estado involucrado tanto en el conflicto de Libia y las tensiones del Golfo Pérsico, como en la pandemia de COVID-19 ofreciendo una respuesta de actuación en beneficio de la Unión.

3.1. La Acción Exterior.

La materia a tratar supone la política central en la cual se pueden desglosar diversas políticas como la de vecindad común así como el tema que se expondrá a continuación: las políticas de seguridad y defensa común. Por lo tanto, es preciso hacer un análisis del central para así posteriormente caminar hacia nuestra materia.

Es remarcable señalar el título V del TUE, pudiendo ver de forma clara sus principios en su primer capítulo “Disposiciones generales relativas a la acción exterior de la Unión”, especialmente se aprecian en su artículo 21, regulando no solo los principios y objetivos, sino también las obligaciones que posee.

Para comenzar, relativo a los principios, su primer apartado indica el marco internacional de actuación de la Unión en esta materia, indicando que “*Se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional*”. Por otro lado, su próximo párrafo establece la forma de relación entre la UE y los terceros estableciendo que: “La Unión procurará desarrollar relaciones y crear asociaciones con los terceros países y con las organizaciones internacionales, regionales o mundiales que compartan los principios mencionados en el párrafo primero. Propiciará soluciones multilaterales a los problemas comunes, en particular en el marco de las Naciones Unidas”.

Seguidamente, el segundo apartado establece los objetivos perseguidos por la misma, entre los que destacan: “*a) defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad; b) consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional; c) mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores*”.

Por último, el tercer punto del mismo enmarca las obligaciones que debe de seguir la UE para así garantizar su cumplimiento, remarcando que: “*La Unión respetará los principios y perseguirá los objetivos mencionados en los apartados 1 y 2 al formular y llevar a cabo su acción exterior en los distintos ámbitos cubiertos por el presente título y por la quinta parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como los aspectos exteriores de sus demás políticas. La Unión velará por mantener la coherencia entre los distintos ámbitos de su acción exterior y entre éstos y sus demás políticas. El Consejo y la Comisión, asistidos por el Alto Representante de*

la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, garantizarán dicha coherencia y cooperarán a tal efecto”.

*3.1.1. Potestades de la UE en asuntos de acción exterior*²⁷.

La UE goza de una personalidad jurídica derivada que se ve condicionada por los Estados miembro y se encuentra limitada tanto en su alcance como en su contenido. De esta forma, hay una serie de potestades que se atribuyen a la Unión, como el poder para la conclusión de los Tratados Internacionales, el Derecho de legación, la responsabilidad internacional, así como las sanciones que puede imponer a los sujetos.

- a. Poder para la conclusión de los Tratados Internacionales. En base a su naturaleza jurídica, la Unión tiene la facultad de concluir tratados al tener la facultad de representar a sus Estados miembros en asuntos de política exterior, de esta forma la misma puede negociar y concluir tratados en nombre de sus Estados en áreas de competencia exclusiva o compartida. En el caso de estas últimas, sólo podrá siempre y cuando no afecten a la capacidad de los miembros para ejercer sus competencias y no contradigan los principios y objetivos de la Unión.
- b. Derecho de legación. Consiste en una potestad con dos caras. Por un lado, desde el punto de vista activo, se trata de la facultad de poder mandar representantes a terceros Estados y a Organismos Internacionales, OOII en lo sucesivo. Por otro lado, la cara pasiva es el derecho de recibir agentes de otros Estados y OOII. Esta previsión, y única, se recoge en el art.27.3 TUE donde se prevé un Servicio Europeo de Acción Exterior. Aún así, el derecho de legación pasivo se extrae de forma incidental del art.16 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión, donde se establece que *“el Estado miembro en cuyo territorio esté situada la sede de la Unión concederá a las misiones de terceros Estados acreditadas ante la Unión las inmunidades y privilegios diplomáticos habituales”*.
- c. Responsabilidad internacional. La personalidad de la Unión la atribuye una capacidad para ser tanto sujeto activo como pasivo de responsabilidad internacional,

²⁷ Mangas Martín, A., & Liñán Noguera, D. J. (2010). *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Tecnos.

en otras palabras, sujeto activo con el fin de hacer valer sus derechos a través de una reclamación internacional y sujeto pasivo al tener la obligación de responder por la comisión de hechos ilícitos o hechos lícitos causantes de daños en supuestos de responsabilidad objetiva. Esto se debe a la autonomía de la que goza la Unión en los ámbitos de su competencia, así como por el reconocimiento de terceros Estados y OOI de su personalidad jurídica.

- d. Sanciones internacionales. Se definen como medidas impuestas a terceros Estados cuando la Unión vea preciso establecer unas obligaciones con el fin de establecer la paz y seguridad internacionales. Pese a tener tanto una motivación política como un fundamento jurídico, se articulan como sanciones de carácter económico, es decir, tienen una instrumentalización económica. La regulación de las mismas se remontan al Tratado de Maastricht, posteriormente modificado por el Tratado de Lisboa, en el artículo 215 del TFUE que establece lo siguiente:

“1. Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará por mayoría cualificada, a propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión, las medidas necesarias. Informará de ello al Parlamento Europeo.

2. Cuando una decisión adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea así lo prevea, el Consejo podrá adoptar por el procedimiento establecido en el apartado 1 medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales.

3. Los actos contemplados en el presente artículo incluirán las disposiciones necesarias en materia de garantías jurídicas”.

3.1.2. Competencias exteriores de la Unión.

Las facultades exteriores de la Unión engloban a un conjunto de competencias que se han ido adquiriendo a través de tres procesos de atribución: expresas, a través de tratados constitutivos; implícitas, a raíz de un reconocimiento jurisprudencial; y las derivadas gracias al artículo 352 TFUE. Es decir, junto a las atribuciones manifestadas en los Tratados, se

encuentran otras que nacen de la construcción jurisprudencial por el TJUE en base a la teoría de los poderes implícitos, y otras derivadas atribuidas por el artículo 352 del TFUE.

- a. Competencias expresas. Los ámbitos a los que afectan las competencias expresamente atribuidas por el TFUE son de diversa índole, destacando la conclusión de acuerdos internacionales (art.3.2 TFUE); la Política Comercial Común (arts. 206 y 207 TFUE); la Asociación de los países y territorios de Ultramar (arts.198 a 204 TUE); y las relaciones de la UE con otras organizaciones internacionales y con terceros países y delegaciones de la Unión (arts.220 y 221 TFUE), entre otras. Es preciso mencionar a MANGAS MARTÍN quien, a su juicio, pese que el Tratado de Lisboa intentaba dar una cierta coherencia agrupando las competencias exteriores bajo el mismo título, se caracteriza por una “falta de sistemática y coherencia que preside la articulación del Tratado de la dimensión exterior del proceso de construcción europea”.
- b. Competencias implícitas. Surgen de la teoría de los poderes implícitos que se puede sintetizar en “quien tiene el poder para hacer algo, tiene todos los poderes necesarios para realizar lo que tiene encomendado, aunque expresamente no les tenga conferidos”. Esto nace de la construcción jurisprudencial realizada por el TFUE en base a la sentencia del 31 de marzo de 1971 en el asunto AETR ²⁸, en la misma el Tribunal se hace eco indicando que las competencias que posee la Unión derivan no sólo de las expresamente atribuidas por los Tratados, sino también en los actos adoptados en el marco de las disposiciones por parte de las distintas Instituciones Comunitarias.
- c. Competencias derivadas del artículo 352 TFUE. En base a la sentencia comentada anteriormente, el Tribunal afirmó que el artículo 352 TFUE otorga al “Consejo adoptar las disposiciones adecuadas incluso en asuntos exteriores”. De esta forma, este artículo establece una disposición general que permite a la Unión la toma de medidas no previstas en los tratados, pero que aun así sean necesarias para alcanzar los objetivos de la misma. Así, establece un mecanismo mediante el cual la UE puede tomar medidas adicionales cuando no posea competencias específicas para abordar un determinado objetivo establecido en los tratados. Estas medidas deben ser adoptadas

²⁸ *Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Director General Adjunto de su Servicio Jurídico, Sr. Gérard Olivie.* (n.d.). EUR-Lex. Retrieved June 20, 2023, from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:61970CJ0022&from=EL>

por unanimidad del Consejo Europeo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo.

3.1.3. Políticas de Acción Exterior.

Es clave señalar que la Unión lleva a cabo una serie de políticas cuyo tronco común es la Acción Exterior. La regulación de las mismas se ven dispersas entre el TUE, en lo relativo a la PESC, y a lo largo de la Quinta Parte del TFUE para el resto de materias, siendo relevante hacer una breve mención de las mismas.

3.1.3.1. Política comercial común ²⁹.

Para la consecución de sus objetivos, la Unión ha sido otorgada a través del artículo 3.1 TFUE de competencia exclusiva en una serie de ámbitos destacando no solo la unión aduanera, sino también la política comercial común. Es relevante mencionar que, durante el marco de la Comunidad Europea, para lograr este objetivo los Estados miembros establecieron una unión aduanera la cual disponía una regulación común entre los mismos para las importaciones de productos pertenecientes de terceros Estados, de forma que se establecía un arancel exterior común aplicado de forma uniforme a todos los respecto de importaciones de terceros ³⁰.

Como se ha mencionado anteriormente, se encuentra regulada en la Parte V del TFUE en lo relativo a “Acción Exterior” y, concretamente, en el Título II dentro denominado “Política Comercial Común”, abarcando los artículos 206 y 207 TFUE. Los objetivos de la misma, según el art.206 TFUE, son “*el desarrollo armonioso del comercio mundial, la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales y a las inversiones extranjeras directas, así como a la reducción de las barreras arancelarias y de otro tipo*”.

Por otro lado, el artículo ulterior en su primer párrafo menciona los medios e instrumentos utilizados, refiriéndose tanto a las modificaciones arancelarias y la celebración

²⁹ *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.* (2010, March 30). BOE.es. Retrieved June 27, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

³⁰ *Política Comercial Común- EN - EUR-Lex.* (n.d.). EUR-Lex. Retrieved June 27, 2023, from <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/common-commercial-policy.html>

de acuerdos arancelarios, como a las inversiones extranjeras directas y una política de exportación.

Por último, en lo relativo a las Instituciones Europeas encargadas de adoptar medidas relativas a esta materia, el art.207.2 TFUE establece que son tanto el Parlamento Europeo como el Consejo. Sin embargo, en caso de que deban hacerse negociaciones con terceros países éstas serán realizadas de la mano de la Comisión, la cual presentará las recomendaciones al Consejo facultando a la misma a iniciar las negociaciones que sean necesarias.

3.1.3.2. Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria.

La segunda de las políticas a tratar se encuentra en el Título III, sin embargo, es preciso desglosarla en dos partes: por un lado, la cooperación y, por otro, la ayuda humanitaria.

Siendo una competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros, la cooperación al desarrollo tiene como fines principales: la reducción y erradicación de la pobreza, proporcionando apoyo financiero y técnico en vista a mejorar las condiciones de vida de aquellos vulnerables; la promoción del desarrollo sostenible, a través de proyectos que promueven la inclusión social y el acceso a los servicios básicos; la garantía de los derechos humanos, fundamentalmente respetando la justicia, la igualdad y el Estado de derecho.

Por otro lado, las acciones llevadas a cabo por la Unión en el ámbito de ayuda humanitaria se desarrollan en el Capítulo 3 del Título III del TFUE. El mismo indica que se prestará ayuda y asistencia para hacer frente a situaciones de crisis y emergencia en el mundo, prestandola no solo a personas afectadas por conflictos armados o situaciones de urgencia, sino también debido a desastres naturales y crisis alimentarias. Se llevarán a cabo de acuerdo a los principios de Derecho internacional y de imparcialidad, neutralidad y no discriminación, art.214.2 TFUE. También, conjuntamente el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán las medidas que consideren oportunas a través del procedimiento legislativo ordinario, art.214.2 TFUE.

3.1.3.3. Política de vecindad ³¹.

La Política Europea de Vecindad fue creada oficialmente en el año 2004 durante la Cumbre de Bruselas de la Unión, siendo un modelo de integración y prosperidad con los países vecinos, una política bilateral entre la Unión y cada país socio. De esta forma, se distinguen dos grupos de socios: Orientales, formado por Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania; y los socios del Mediterráneo: Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Mauritania, Montenegro, Mónaco, Marruecos, los Territorios Palestinos, Siria cuya participación está en suspenso debido a la guerra civil, Túnez y Turquía).

En cuanto a su base jurídica, destaca principalmente el artículo 8 del TUE, indicando lo siguiente: *“La Unión desarrollará con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación”*. Del mismo se extrae el objetivo principal de la política, establecer un espacio de prosperidad y buena vecindad en base a los valores propios de la Unión. De esta forma, la misma tendrá una relación con sus países vecinos caracterizada por el compromiso mutuo de unos valores comunes como es la democracia, los derechos humanos, así como el Estado de Derecho.

3.2. Políticas de Seguridad y Defensa.

Formando parte integrante de la PESC, esta política ofrecerá a la Unión una capacidad basada tanto en medios civiles como militares pudiendo recurrir a ellos en misiones fuera de la Unión cuyo objetivo sea garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, artículo 42 TUE.

Con la finalidad de cumplir con sus objetivos, cuenta con varios instrumentos para llevarlos a cabo: en primer lugar, la utilización de operaciones militares y civiles para abordar situaciones de crisis y conflictos, incluyendo el despliegue de fuerzas militares y personal civil; en segundo lugar, para responder ante situaciones de crisis, cuenta con mecanismos de

³¹ La política europea de vecindad | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. From <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/170/la-politica-europea-de-vecindad>

planificación y gestión para identificar las amenazas y coordinar la respuesta de los Estados miembros; por último, el Comité Político y de Seguridad, que posteriormente será analizado, es un órgano fundamental encargado de la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa.

Es preciso observar su evolución histórica ya que no fue hasta el Tratado de Lisboa cuando se empezó a denominar como se conoce en la actualidad. Con la puesta en marcha del Tratado de Maastricht se ponen los cimientos para crear una Política Exterior y de Seguridad Común, pero no fue hasta 1998 con la Declaración sobre la Defensa Europea de la Cumbre de Saint-Malo, dónde los líderes de Francia y Reino Unido reconocieron la necesidad de una defensa europea más fuerte, y el Consejo Europeo de Niza del 2000 en el que se produjo el despegue de una Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) que, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009 se rebautizó por el término de Política de Seguridad y Defensa Común (PSDC).

Conviene establecer unas diferencias entre la política antes y después del Tratado de Lisboa en cuanto a su base legal, la estructura de la misma y la relación con otras organizaciones como la OTAN.

Por un lado, la base legal de la PESD estaba principalmente basada en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de la Unión Europea Occidental, tratado que regulaba una organización de defensa europea formada por los Estados miembros de la Unión y de la OTAN cuyas actividades concluyeron en 2011. Por otro lado, la PCSD se basa en el TUE y el TFUE, regulada en el primero entre los artículos 42 al 46 en la segunda sección titulada “Disposiciones sobre la Política Común de Seguridad y Defensa”.

Mientras que la PESD carecía de una estructura institucional específica, la PCSD estableció tanto el Servicio Europeo de Acción Exterior como el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad encargados de coordinar y ejecutar una política en asuntos exteriores.

Por último, desde un punto de vista la PESD se basaba en una estrecha cooperación con la OTAN permitiendo operaciones conjuntas. Sin embargo, desde otro lado, la PCSD otorga una mayor autonomía a la Unión en lo relativo a la toma de decisiones y realización de

operaciones, aunque esto no implica que la cooperación con la OTAN sea nula, sino que la Unión desarrolla y ejecuta sus propias operaciones militares.

3.2.1. Comités de la PSDC.

Para llevar a cabo la Política de forma efectiva y cumplir con sus objetivos, existen diversos comités que desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones y en la coordinación de las acciones. Están compuestos por representantes de los Estados miembros y se encargan tanto de abordar aspectos políticos y militares, como a la planificación en materia de seguridad y defensa de la Unión. A su vez, trabajan en estrecha colaboración para evaluar la situación de seguridad en la que se encuentran, y en la toma de decisiones conjuntas para abordar las amenazas.

Así debemos de prestar atención al Comité Político y de Seguridad, CPS, y el Comité Militar de la Unión Europea, CMUE. Pese a que se va a realizar un análisis posteriormente, es vital hacer una distinción entre ambas. Mientras que el CPS se encarga de la orientación política y la supervisión de la implementación de la política, el CMUE proporciona asesoramiento en cuestiones militares, ayudando a evaluar la situación de seguridad y ofreciendo orientación con una respuesta militar adecuada.

3.2.1.1. Comité Político y de Seguridad.

Regulado en el artículo 38 del TUE, el Comité Político y de Seguridad es un comité del Consejo de la Unión Europea sobre política exterior y de seguridad común cuyo nacimiento se debe fundamentalmente a garantizar la supervisión, coordinación y orientación política en dicha materia. Así, *“ejercerá bajo la responsabilidad del Consejo y del Alto Representante el control político y dirección estratégica de las operaciones de gestión de crisis”*.

Las funciones y responsabilidades del comité son las siguientes:

En primer lugar, supervisar la implementación de las políticas y orientar políticamente a los Estados miembros en las cuestiones relacionadas a la seguridad y defensa, asegurando que las acciones llevadas a cabo sean coherentes con los objetivos estratégicos de la UE. Sin

embargo, deben en todo momento ser respetadas las atribuciones del Alto Representante de la Unión para los Asuntos Exteriores y la Política de Seguridad.

Seguidamente, toma decisiones estratégicas a través del análisis de informes y recomendaciones otorgados por los diversos órganos y agencias de la Unión, así adopta las decisiones que guían el modo de actuación de la PSDC.

También, trabaja en estrecha colaboración con otros órganos y comités como el CMUE o el SEAE, permitiendo una efectiva y coherente coordinación en el desarrollo e implementación de las políticas que se llevan a cabo.

Situado bajo la autoridad del Consejo, se encuentra compuesto por los embajadores de los Estados basados en Bruselas, donde se suelen reunir dos veces por semana, y se encuentra presidido por los representantes del SEAE y sus miembros están obligados a guardar alto secreto sobre las reuniones ³².

Se encuentra estrechamente vinculado con el Comité Militar ya que le transmite directrices a cambio de que este último le otorgue asesoramiento y le recomiende. Cabe añadir que el presidente del CMUE, en caso de necesidad, participa en las reuniones del CPS y actúa como vínculo con el Estado Mayor de la Unión Europea ³³.

3.2.1.2. Comité militar de la Unión Europea.

Creado a través de la Decisión 2001/79/PESC del Consejo en enero de 2001, es en palabras propias del Consejo “el órgano militar de mayor rango establecido dentro del mismo”.

Posee diversas funciones y responsabilidades, entre las que destacan las siguientes: primeramente, proporciona asesoramiento militar al CPS y formula recomendaciones sobre temas militares; en segundo lugar, evalúa las capacidades militares de los Estados de la UE y planifica la coordinación conjunta de las mismas identificando las necesidades y siguiendo el progreso para el desarrollo de dichas capacidades; y, en último lugar, facilita la coordinación y

³² *Comité Político y de Seguridad (CPS) - Consilium*. (2022, October 25). Consilium.europa.eu. <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/political-security-committee/>

³³ *COPS*. (n.d.). EUR-Lex. Retrieved July 2, 2023, from <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/political-and-security-committee-psc.html>

cooperación en las operaciones militares a través de una planificación conjunta que integra un intercambio de información entre los Estados miembros ³⁴.

En cuanto a su composición, está integrado por los jefes del Estado Mayor de la Defensa de los Estados miembros, que se encuentran representados regularmente por sus representantes militares permanentes. También, tiene un presidente permanente que es elegido por el comité en su reunión de jefes de Estado Mayor de la Defensa, requiere que le nombre el Consejo.

Es fundamental remarcar la relación que tiene el comité con sus socios internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, ya que persiguen ambos objetivos comunes y trabajan estrechamente para promover estabilidad y seguridad. Entre las formas de colaboración de ambos organismos hemos de señalar las siguientes:

- a. Compartir información e inteligencia para garantizar la seguridad y defensa permitiendo una mayor comprensión de las amenazas para otorgar una respuesta más coordinada y efectiva.
- b. Ejercicios y entrenamientos conjuntos con el fin de mejorar la preparación y la capacidad de respuesta de sus fuerzas militares.
- c. Cooperación en operaciones militares. Han llevado a cabo misiones conjuntas para garantizar la paz, destacando las siguientes: Operación Concordia en Macedonia ³⁵2003, siendo la primera operación conjunta entre ambos, su objetivo fundamental fue contribuir en la seguridad de Macedonia a través de la implementación de acuerdos de paz. La Operación ALTHEA en Bosnia y Herzegovina ³⁶ es una misión liderada por la Unión con el apoyo de la OTAN enfocada en el desarrollo tanto de medidas de seguridad y defensa como de reformas políticas y económicas. Operación ATALANTA en África ³⁷, se trata de una operación conjunta entre ambos organismos para combatir la piratería en las aguas de la costa de Somalia. Los

³⁴ *Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)*. (2022, June 27). Consilium.europa.eu. <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/european-union-military-committee/>

³⁵ La UE inicia hoy en Macedonia su primera misión militar. (2003, March 30). *EL PAÍS*. https://elpais.com/diario/2003/03/31/internacional/1049061623_850215.html

³⁶ *UE-EUFOR ALTHEA-Bosnia y Herzegovina - EMAD*. (n.d.). EMAD. Retrieved July 3, 2023, from https://emad.defensa.gob.es/operaciones/operaciones-en-el-exterior/40-Operacion_EUFOR_ALTHEA/

³⁷ *OPERACIÓN ATALANTA-EUNAVFOR-EMAD-FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS - EMAD*. (n.d.). EMAD. Retrieved July 3, 2023, from <https://emad.defensa.gob.es/operaciones/operaciones-en-el-exterior/42-ATALANTA/>

instrumentos utilizados incluyen a patrullas marítimas, escoltas de buques y medidas para disuadir la piratería.

Se merece especial atención el Estado Mayor de la Unión Europea, EMUE, una entidad militar de alto nivel, creada en la Cumbre de Helsinki de 1999, que se encarga de proporcionar asesoramiento militar estratégico al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, así como a otros órganos e instituciones de la UE en el ámbito de la seguridad y la defensa. Se encuentra compuesto por militares de los Estados miembros en comisión de servicio de la Secretaría General del Consejo, bajo la autoridad militar del Comité Militar de la Unión Europea. De esta forma, establece un vínculo entre el CMUE y los recursos militares de los que dispone la Unión.

Entre sus competencias, destacan las siguientes: asesorar en la planificación y ejecución de operaciones militares; realizar análisis e informes estratégicos de situaciones de crisis y amenazas para la seguridad de la Unión, informes que guiarán en la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa; organiza y coordina procedimientos en cuarteles nacionales y multinacionales, incluyendo aquellos que la OTAN ponga a su disposición; y establecer relaciones permanentes con la OTAN³⁸.

Es conveniente mencionar las Misiones Petersberg, estrechamente relacionadas con el EMUE ya que al tener este último la responsabilidad de proporcionar asesoramiento militar en las operaciones militares se incluyen estas Misiones Petersberg. Las mismas son operaciones de carácter militar realizadas por la Unión, en coordinación con sus Estados miembros, más allá de sus fronteras para contribuir a la estabilidad política, el socorro humanitario y el desarme.

A lo largo de los años, la UE ha llevado a cabo varias Misiones de Petersberg en diferentes regiones del mundo, contribuyendo a la estabilidad, la seguridad y la promoción de los derechos humanos. Algunos ejemplos de estas misiones incluyen la operación EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina, mencionada con anterioridad, la operación EUFOR Tchad/RCA en Chad y República Centroafricana, y la operación EUFOR Libia en Libia.

³⁸ *Estado Mayor de la Unión Europea*. (2006, November 3). EUR-Lex. Retrieved July 3, 2023, from <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/military-staff-of-the-european-union-eums.html>

3.2.2. Estrategia Europea de Seguridad ³⁹.

La Estrategia Europea de Seguridad, EES, fue adoptada en el 2003 por el Consejo Europeo a propuesta por el Alto Representante de la Unión Javier Solana. Se trata de un documento que establece los principios y objetivos estratégicos en materia de seguridad, proporciona una visión general de los desafíos y amenazas a la seguridad a los que se enfrenta la UE y establece las líneas de acción y prioridades para abordarlos, en otras palabras, es un marco de referencia que guía la toma de decisiones y la planificación en materia de seguridad y defensa de la UE.

La EES cuyo título en 2003 consistía en “*Una Europa segura en un mundo mejor*” representaba junto con el informe llevado a cabo en 2008, titulado “*Ofrecer seguridad en un mundo en evolución*”, la dimensión exterior de seguridad llevada a cabo por la Unión.

De esta manera, la EES establece los principios esenciales de la acción llevada a cabo por la Unión en materia de seguridad y defensa, dejando ver los riesgos a los que debe de hacer frente (como el terrorismo, los Estados fallidos, el crimen organizado, así como las armas de destrucción masiva), y la forma para afrontarlos. Para esto último, la EES da prioridad al uso de instrumentos no militares identificando unas líneas de actuación como ser más activos y cooperativos con los socios.

Pese a que a simple vista llevar a cabo la EES parece fácil, en la vida real se ha enfrentado a dificultades principalmente por el artículo 4.2 del TUE. Esto es así ya que en materia de seguridad los Estados miembros poseen competencia exclusiva, delegando únicamente a la Unión las competencias que ellos vean, siendo difícil realizar un verdadero desarrollo en las estrategias.

La EES ha determinado una serie de amenazas que afectan a los intereses y seguridad de la Unión, siendo los siguientes:

En primer lugar, la proliferación de armas de destrucción masiva. El informe indicaba que la proliferación de armas no solo en manos de terroristas sino también en la de los Estados

³⁹ *ESTRATEGIA EUROPEA DE SEGURIDAD*. (n.d.). Consilium.europa.eu. Retrieved July 3, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf>

constituye un temor para la seguridad de la UE. Así, vela esta estrategia por luchar contra la proliferación, realizar un desarme y garantizar un desarrollo de forma responsable de los usos de la energía nuclear.

En segundo lugar, el terrorismo y la delincuencia organizada. La ESS indica que la delincuencia organizada constituye una amenaza para la sociedad, una delincuencia vista desde muchos puntos de vista, no solo en forma de tráfico de drogas o armas, sino también a través del fraude y el blanqueo de capitales a escala internacional. De esta forma, para poner fin a estas prácticas el informe advierte prestar atención en la financiación del terrorismo, así como establecer una política coherente y eficaz de intercambio de información, pero sin vulnerar la protección de datos personales.

En tercer lugar, la seguridad energética supone una amenaza ya que el descenso de la producción en Europa implica una mayor importación de petróleo y gas. El informe con el fin de establecer una respuesta, indica que deberá haber una política energética que combine dimensiones exteriores e interiores, buscando un mercado energético europeo más interconectado y unificado.

En cuarto lugar, no solo los conflictos regionales suponen una amenaza, sino también la descomposición del Estado afecta. El primero de ellos, los conflictos suponen una amenaza para las minorías, las libertades fundamentales y derechos humanos, pudiendo desencadenar en el extremismo y el terrorismo. En cuanto al segundo, un mal gobierno a causa del abuso de poder o la falta de responsabilidad de las autoridades da lugar a un colapso en las instituciones del Estado como el caso de Somalia, Liberia y Afganistán que se encontraban bajo los talibanes.

Por último, las repercusiones del cambio climático suponen una amenaza para la seguridad, siendo un multiplicador de las mismas. De esta forma, expone que las catástrofes naturales, la degradación del medio ambiente, entre otras, intensifican los conflictos sobre todo en situaciones de pobreza provocando consecuencias humanitarias y de seguridad.

La UE se ha enfrentado activamente a las principales amenazas, como respondiendo a los atentados terroristas del 11 de septiembre con la adopción de medidas como la orden de detención europea, medidas para acabar con la financiación del terrorismo y la creación de un

acuerdo de asistencia judicial mutua con Estados Unidos. En lo relativo a la proliferación, la Unión ha llevado a cabo políticas de control estricto a las exportaciones, y el impulso de programas de acción para fortalecer el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

3.2.3. Cooperación y coordinación en la seguridad.

La cooperación y coordinación en materia de seguridad es fundamental para la Unión Europea con el objetivo de promover la paz, la estabilidad y la protección de los ciudadanos europeos. La UE ha establecido mecanismos y estructuras específicas para facilitar esta cooperación y coordinación en el ámbito de la seguridad entre los diversos Estados miembros, con el fin de intercambiar información y ayudarse mutuamente.

En primer lugar, hemos de mencionar los cuerpos de seguridad que posee la Unión, distinguiendo entre los grupos de combate de la UE y la Fuerza de Gendarmería Europea, EUROGENDFOR, ambos con el objetivo de contribuir a la estabilidad y seguridad en situaciones de crisis.

Pese a que la Unión no posee un ejército propio, como se analizará posteriormente en lo relativo a la dependencia militar que posee con Estados Unidos, los grupos de combate son fuerzas militares multinacionales de rápida respuesta para intervenciones y operaciones en el marco de la PSDC. De esta forma, son grupos diseñados para ser desplegados en situaciones de crisis y combate donde se requiera una acción militar inmediata. Cabe mencionar que para activar a estos grupos es necesaria una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y pueden usarse para cualquier objetivo recogido del art. 43 del TUE: prevención de conflictos, misiones de paz o intervenciones humanitarias y de rescate.

Por otro lado, la EUROGENDFOR es una organización de carácter policial y gendarmería, una fuerza multinacional compuesta por unidades de gendarmería de diferentes países europeos, y está destinada a intervenir en situaciones de crisis y conflicto que requieran una respuesta policial y de seguridad interna.

Por lo tanto, la principal diferencia entre los Grupos de Combate de la UE y EUROGENDFOR radica en la naturaleza de las fuerzas y su enfoque operativo. Mientras

que los Grupos de Combate se centran en capacidades militares y se despliegan bajo la autoridad de la UE en operaciones de naturaleza militar, EUROGENDFOR está compuesta por unidades de gendarmería y se dedica a operaciones de seguridad interna y policial en situaciones de crisis y conflicto.

En segundo lugar, otra forma de cooperación que utiliza la UE es la inteligencia. La autora Eveline R. Hertzberger define la inteligencia como la información recolectada a través de diversas fuentes y que es analizada y validada con la intención de ayudar en la toma de decisiones. Con esto, podemos destacar que la Unión cuenta con diversos organismos para lograr la cooperación en lo relativo a la inteligencia: Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen) y el Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea (IntCen).

El primero de ellos, el SatCen ⁴⁰, es el único organismo de inteligencia de la Unión que recopila datos por sí mismo proporcionando productos y servicios basados en la explotación de recursos espaciales como imágenes por satélite. De esta forma, facilita a los responsables políticos un servicio de alerta temprana de posibles crisis dotando a la Unión la posibilidad de tomar medidas sin que sea tarde.

En cuanto al segundo, el IntCen pertenece al SEAE, y es el centro encargado de analizar la información que le aportan tanto los servicios de inteligencia nacionales de los diversos países, como las instituciones de la UE. Su misión consiste en otorgar el análisis de inteligencia y conciencia de la situación al Alto Representante de la UE, al SEAE y al Estado Mayor de la Unión Europea.

Por otro lado, la cooperación realizada entre los diversos Estados miembros de la Unión también se manifiesta a nivel policial, a través de la EUROPOL; judicial, con la orden de detención europea, ODE; y a nivel de información, a través del Sistema de Información de Schengen, SIS.

⁴⁰ *Centro de Satélites de la Unión Europea (Satcen) | Unión Europea.* (n.d.). European Union. https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-union-satellite-centre-satcen_es

Primeramente, la EUROPOL⁴¹ es la Agencia de la UE para la Cooperación Policial y tiene como principal objetivo mejorar la cooperación y coordinación entre las diversas fuerzas policiales de los Estados miembros a través de la prevención y la lucha contra la delincuencia. A su vez, colabora para alcanzar estos objetivos con Estados no pertenecientes a la Unión y con organizaciones internacionales. El terrorismo, el tráfico de estupefacientes, el fraude organizado y la trata de seres humanos son algunas de las mayores amenazas a las que se enfrenta esta agencia, amenazas que atemorizan la seguridad interna de la Unión y sus ciudadanos.

Seguidamente, en el ámbito de cooperación judicial, la Orden Europea de Detención y Entrega⁴² es una resolución judicial emitida en un Estado miembro de la Unión para la detención y entrega por otro Estado miembro de una persona reclamada por el primero para su procesamiento o la ejecución de una pena o medida de seguridad privativa de libertad. El principio fundamental en que se basa es el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales, respetando siempre y en todo momento los derechos procesales de los sospechosos como el de información o el de contar con un intérprete.

Por último, el Sistema de Información Schengen⁴³ es una herramienta de cooperación y control fronterizo utilizada por los miembros del espacio Schengen, zona en la que 27 naciones europeas reconocieron la abolición de sus fronteras interiores para garantizar la libre circulación. De esta forma, las autoridades nacionales como la policía o los guardias fronterizos pueden consultar descripciones bien de personas bien de objetos en la base de datos común pudiendo ser localizados los mismos en cualquier lugar de la Unión y del espacio Schengen.

⁴¹ *Acerca de Europol*. Europol. Retrieved March 13, 2023, from <https://www.europol.europa.eu/about-europol:es>

⁴² *Portal Europeo de e-Justicia - Orden de detención europea*. (2023, May 26). European e-Justice Portal. Retrieved July 3, 2023, from https://e-justice.europa.eu/90/ES/european_arrest_warrant

⁴³ *Sistema de Información de Schengen*. (n.d.). Language selection | Migration and Home Affairs. Retrieved July 3, 2023, from https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/schengen-borders-and-visa/schengen-information-system_es

3.2.4. Agencia Europea de Defensa ⁴⁴.

La Agencia Europea de Defensa, fue creada en el año 2004 por el Consejo de la UE. Se trata de una agencia intergubernamental de la Unión que tiene tres misiones fundamentales: en primer lugar, desarrollar las capacidades de defensa y cooperación militar entre los diversos miembros de la UE; en segundo lugar, fortalecer la industria de defensa europea a través de la investigación y la tecnología; en tercer lugar, actuar como vínculo con las políticas de la Unión, sobre todo con la Política Común de Seguridad y Defensa.

Entre los miembros, es destacable que durante muchos años ha estado formada por todos los países a excepción de Dinamarca, votando su adhesión este año 2023. El Ministro de Defensa danés emitió un comunicado indicando que *“Europa debe hacerse responsable de su propia seguridad y Dinamarca debe participar por completo en esto. Ahora estamos un paso más cerca de nuestra entrada en la agencia, una que desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar la cooperación entre Estados”* ⁴⁵. A su vez, han pactado acuerdos administrativos con países no pertenecientes a la UE, como Ucrania y Noruega. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos no ha sido menos, contemplando entre ambos un acuerdo de cooperación trasatlántica en diversos ámbitos, como el de intercambio de información.

3.2.5. Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) ⁴⁶.

Es conveniente diferenciar la PSDC con la PESCO, siendo esta última un proceso y marco para la cooperación de la Unión en materia de defensa a través de proyectos cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de las capacidades de defensa y aplicarlas a operaciones militares. Se encuentra previsto en el artículo 42 del TUE, siendo un instrumento voluntario pero legalmente vinculante.

⁴⁴ *Agencia Europea de Defensa (AED) | Unión Europea.* (n.d.). European Union. https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-defence-agency-eda_es

⁴⁵ El Parlamento de Dinamarca aprueba la adhesión del país a la Agencia Europea de Defensa. (2023, March 23). *Europa Press.* <https://www.europapress.es/internacional/noticia-parlamento-dinamarca-aprueba-adhesion-pais-agencia-europa-defensa-20230323152716.htm>

⁴⁶ PESCO | Member States Driven. Retrieved July 2, 2023, from <https://www.pesco.europa.eu>

Así pues, las diferencias fundamentales entre la PSDC y la PESCO son las siguientes:

En primer lugar, mientras que la PSDC tiene un ámbito de aplicación que abarca la política de seguridad y defensa en general, centrada en la cooperación entre los Estados abordando situaciones de crisis y conflictos, la PESCO posee un marco específico de cooperación con una colaboración mucho más estrecha centrada en el desarrollo de capacidades militares conjuntas.

Por otra parte, la participación es otra marca notable entre una y otra. A diferencia de la PSDC en la que todos los Estados miembros de la UE forman parte y se comprometen en su ejecución, la PESCO es de carácter voluntario y se encuentra abierta a aquellos miembros dispuestos a cooperar en proyectos conjuntos de defensa.

Por último, los objetivos perseguidos por cada una son distintos. Por un lado, la PSDC trata de preservar la paz, promover la seguridad y estabilidad internacionales. Por otro lado, la PESCO se centra en el desarrollo de capacidades militares conjuntas mejorando la cooperación en materia de defensa.

*3.2.6. La Brújula Estratégica*⁴⁷.

La Brújula Estratégica es un documento que traza la guía de actuación de la Unión en la política de seguridad y defensa de hoy en día hasta el 2030. La invasión rusa ha provocado una gran tensión en Europa, viendo los Estados miembros que las guerras continúan y se han visto fuertemente amenazados al sufrirlo un país vecino, Ucrania. Así, el fin fundamental del documento es dotar a la Unión de una mayor unidad y solidaridad en materia de seguridad, siendo capaz de proteger a sus ciudadanos y mantener la paz y seguridad internacionales.

El escrito ofrece un análisis del entorno estratégico de la Unión observando las posibles amenazas y retos a los que se puede enfrentar, comprendiendo cuatro líneas: garantizar la seguridad, actuación, la inversión y el trabajo de forma asociativa.

⁴⁷ *Una Brújula Estratégica para reforzar la seguridad y la defensa de la UE en el próximo decenio.* (2022, March 21). Consilium.europa.eu. Retrieved July 7, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/03/21/a-strategic-compass-for-a-stronger-eu-security-and-defence-in-the-next-decade/>

Para abarcar la primera línea, la seguridad será garantizada a través del impulso de las capacidades de inteligencia, preparará una estrategia espacial para la seguridad y defensa, así como el refuerzo de la seguridad marítima por parte de la Unión. Con el fin de actuar de forma rápida y efectiva, se creará una Capacidad de Despliegue Rápido de la Unión que contará con hasta cinco mil militares y podrá desplegar una misión civil de la PCSD con doscientos de expertos. Para proteger sus intereses, los Estados miembros incrementarán su gasto en defensa, invirtiendo en innovación tecnológica en este ámbito y reforzando la base industrial. Por último, para luchar contra las amenazas se reforzará la cooperación con los socios, destacando a la OTAN, organización que se encuentra muy presente en el documento al remarcar la necesidad de reforzar el enlace transatlántico a través de una mayor coordinación y cooperación entre ambas.

4. DESAFÍOS DE LA UNIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA.

La Unión es una gran potencia, en consecuencia ha tenido que hacer frente a diversos retos que afectaban fundamentalmente a la seguridad bien de sus países miembros bien de sus ciudadanos. Entre otras, he visto importante destacar la lucha contra el terrorismo, al haber provocado un periodo oscuro y de dolor afectando a todos los Estados Miembro; la ciberseguridad, apreciando que las nuevas tecnologías están en auge; y los conflictos bélicos, pudiendo ver la actitud de la UE frente a los mismos.

4.1. La lucha contra el terrorismo.

El terrorismo ha sido un fenómeno que ha atentado contra la seguridad no solo de los países miembros de la Unión sino de todos los países del mundo, amenazando los valores democráticos y vulnerando los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que la lucha antiterrorista constituye una prioridad fundamental para la Unión.

Las primeras medidas antiterroristas fueron adoptadas en las décadas de los sesenta y setenta, creandose el Club de Barna en 1968 y el Grupo TREVİ en 1975, dispuestos a

coordinar una respuesta europea frente al radicalismo, el terrorismo y la violencia internacional. Con el Consejo Europeo de Madrid en 1995 se reconoció el terrorismo como una amenaza tanto a la democracia y los derechos humanos, como al desarrollo económico y social de los Estados.

Los atentados ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, provocaron que la Unión Europea reforzase de forma considerable su respuesta frente al terrorismo, aprobando medidas que provocaron la creación de un Plan de Acción con el objetivo de combatir el terrorismo, reforzándose el intercambio de información y creando órganos que facilitaran la colaboración, así como diversos instrumentos: la Eurorden y la Eurojust, la Agencia de la UE para la Cooperación Judicial Penal. Sin embargo, las medidas adoptadas tras el 11-S no fueron suficientes.

Con el atentado de Madrid de 2004, primer atentado de gran magnitud en Europa, se llevaron a cabo nuevas iniciativas, como la adopción de la Declaración de lucha contra el terrorismo. Esta declaración consta de las siguientes características: una cláusula de solidaridad en la que los Estados adoptan un compromiso político para actuar conjuntamente frente a los actos terroristas; el desarrollo de una estrategia de seguridad; asistencia a las víctimas; y se propuso la creación de una Agencia Europea de Fronteras, cuya sede se encuentra en Polonia.

Sin embargo, la Unión durante el año 2015 experimentó el mayor número de fallecidos a causa de ataques terroristas, siendo un año en el que la mayor parte de los Estados reforzaron sus medidas en la lucha contra el terrorismo, doce miembros actualizaron su legislación mediante la creación de nuevas normas o la modificación de las mismas, España es uno de los países que modificó su Código Penal con la “*Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo*”⁴⁸.

La cooperación entre los Estados en materia de terrorismo muestra su luz a través del Informe sobre la Situación del Terrorismo en la Unión Europea (TE-SAT) emitido por EUROPOL, que presenta cifras y las principales tendencias terroristas basadas en los datos

⁴⁸ *Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.* (2022, November 23). BOE.es. Retrieved July 3, 2023, from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3440>

facilitados por los Estados sobre los atentados terroristas, detenciones y resoluciones judiciales relativas a estos delitos ⁴⁹.

El informe revela que la Unión sigue considerando el terrorismo yihadista como la principal amenaza en su territorio, así la directora ejecutiva de Europol, Catherine De Bolle, declaró que “ *la lucha contra el terrorismo sigue siendo una prioridad para Europol y para la UE. Continuaremos trabajando en estrecha colaboración con todos nuestros socios para mitigar las amenazas terroristas a la comunidad negando a los terroristas los medios y limitando su espacio para planificar, financiar y llevar a cabo ataques, contrarrestar la radicalización y mejorar el intercambio de información y la cooperación policial*”⁵⁰.

La lucha contra el terrorismo es manifiesta, la Unión Europea ha condenado en numerosas veces ataques terroristas, como el ataque terrorista cerca de Cisjordania y aquellos contra Israel. La Unión expresó su firme condena al ataque que se produjo cerca de un asentamiento en Cisjordania el pasado mes de junio, el SEAE emitió un comunicado denunciando el terrorismo indicando que es “inaceptable y nunca una respuesta”, expresando su gran preocupación por la actual violencia en Israel y los territorios palestinos⁵¹.

4.2. Ciberseguridad.

Al igual que el terrorismo, la ciberseguridad es otra de las amenazas ante las que tiene que actuar la UE. El pasado mes de junio, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo negociaron medidas para reforzar la ciberseguridad tanto en sus instituciones como en sus órganos, elaborando un acuerdo en el que se necesitará la aprobación del Parlamento y del Consejo para convertirse en ley.

⁴⁹ TE-SAT, *European Union terrorism situation and trend report 2023* | CDE Almería - Centro de Documentación Europea - Universidad de Almería. (2023, June 20). CDE UAL. Retrieved July 3, 2023, from <https://www.cde.ual.es/ficha/te-sat-european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2023/>

⁵⁰Estas son las principales amenazas para la seguridad europea, según Europol. (2023, June 18). *Escudo Digital*.https://www.escudodigital.com/defensa/estas-son-principales-amenazas-seguridad-europea-segun-europol_55714_102.html

⁵¹ La UE condena el “ataque terrorista” cerca de un asentamiento en Cisjordania con al menos cuatro muertos. (2023, June 21). *Europa Press*. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-condena-ataque-terrorista-cerca-asentamiento-cisjordania-menos-cuatro-muertos-20230621102629.html>

La eurodiputada Henna Virkkunen, alarmada por las crecientes amenazas, indicó que “debemos estar preparados para el entorno de amenazas cibernéticas en constante evolución. Esto requiere suficientes capacidades técnicas, competencia y recursos, que el nuevo Reglamento fortalecerá”⁵². Además, la creación del Consejo Interinstitucional de Ciberseguridad brindará dirección estratégica en esta materia, siendo importante indicar el ataque que sufrió la web del Parlamento Europeo al declarar a Rusia como Estado terrorista⁵³, amenazando sus bases de datos y sus servidores.

4.3. Conflictos Bélicos.

4.3.1. Tensiones en los Balcanes.

La guerras yugoslavas provocaron la puesta en marcha de diversas acciones por parte de la Unión, no solo por la mayor influencia que quería desarrollar la misma en el plano internacional, sino también por la cercanía del conflicto así como las duras consecuencias e inestabilidad que tendrían para la Unión. De esta manera, la Unión ha participado activamente en conseguir la paz en la región favoreciendo la seguridad internacional.

Para garantizar esta seguridad, la Comunidad Europea defendió que el cese definitivo de la violencia se daría con la reducción de los armamentos, adoptando en 1991 la medida de embargar armas con el fin de evitar que el conflicto se siguiera alimentando. Sin embargo, la diplomacia de la Unión con esta región no tuvo éxito, tras problemas de reconocimiento de algunas regiones, así como los problemas que algunos miembros tenían con ellas como el caso de Grecia que indicó que vetaría la independencia de Macedonia tras las amenazas de expansión de esta última sobre la primera, provocando así que la CE no pudiese hacer frente ella sola al conflicto pidiendo ayuda a la ONU, organización que desplegó los cascos azules de UNPROFOR. A su vez, tras numerosos intentos de la CE de intentar establecer acuerdos y negociaciones entre las regiones fue fallido, quedando al margen de la iniciativa diplomática en primer lugar a favor de la ONU, y en segundo lugar a favor de EEUU, quien logró que las

⁵² Heller, F. (2023, June 27). Acuerdo político en la UE para reforzar la ciberseguridad en todas sus instituciones. *EuroEFE*. <https://euroefe.euractiv.es/section/ciberseguridad/news/acuerdo-politico-en-la-ue-para-reforzar-la-ciberseguridad-en-todas-sus-instituciones/>

⁵³ Alcantud, L. (2022, November 23). Hackean la web del Parlamento Europeo después de declarar a Rusia como Estado terrorista. *Antena 3*. https://www.antena3.com/noticias/mundo/hackean-web-parlamento-europeo-despues-declarar-rusia-como-estado-terrorista_20221123637e42cd28ddf8000142620c.html

partes en conflicto llegasen a un acuerdo ⁵⁴. Viendo así la falta de poder que tenía la Comunidad Europea no siendo capaz de poner fin al conflicto.

Hoy en día, tras el fin de las guerras, la UE ha desarrollado un papel importante en esta región. No solo ha contribuido a través de procesos de integración impulsándolos a realizar reformas políticas con el fin de poder cumplir con los criterios de adhesión de la UE, sino también a trabajado en la promoción de la reconciliación de la región apoyando en los procesos de diálogo y resolución de conflictos, destacando el diálogo de Belgrado-Pristina considerado por Josep Borrell, Alto Representante de la UE, como “*el elemento central de los que la UE pretende conseguir con los Balcanes Occidentales*”⁵⁵.

Además el presidente del Parlamento Europeo indicó en su visita a Belgrado que tanto los Balcanes occidentales como Serbia están en el centro de prioridades de la Unión, siendo importante que se llegue a un acuerdo legalmente vinculante antes de la admisión de Serbia en la Unión, lo cual es un requisito imperativo ⁵⁶.

También, la Unión Europea ha participado activamente en el fomento de los valores europeos, destacando la promoción de los derechos humanos, la democracia, el Estado de Derecho y la protección de las minorías. Tanto es el interés de la Unión de mantener la paz en esta región, que a principios de diciembre del año 2022 se realizó la primera cumbre de la Unión Europea-Balcanes Occidentales en la propia región balcánica, siendo relevantes las palabras de Charles Michel, presidente del Consejo Europeo, quien indicó lo siguiente: “*Estoy absolutamente convencido de que el futuro de nuestros hijos será más seguro y más próspero con los Balcanes occidentales dentro de la UE y estamos trabajando muy duro para lograr avances*”⁵⁷.

⁵⁴ *La acción exterior de la Unión Europea hacia los países de la antigua Yugoslavia*. (n.d.). Retrieved July 10, 2023, from <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi54q3UIoOAAxUpVaQEHSkmD0EQFnoECB0QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialognet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F1129416.pdf&usq=AOvVaw2yoDDMfRBw8HNA9wRPiIep&copi=89978449>

⁵⁵ Borrell, J. (n.d.). *Se reanuda el Diálogo Belgrado-Pristina | EEAS*. EEAS. Retrieved July 3, 2023, from https://www.eeas.europa.eu/eeas/se-reanuda-el-di%C3%A1logo-belgrado-pristina_es?s=248

⁵⁶ *Kosovo, año 10...¿y?* (2018, February 27). Instituto Español de Estudios Estratégicos. Retrieved July 4, 2023, from https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEEE021-2018_Kosovo_PSH.pdf

⁵⁷ Alarcón, N. (2022, December 6). La UE renueva su promesa europea a los Balcanes en la cumbre de las buenas palabras. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-12-06/la-ue-renueva-su-promesa-europea-a-los-balcanes-en-la-cumbre-de-las-buenas-palabras_3535990/

Conviene hacer una mención especial a Kosovo durante este conflicto bélico en la región ya que, como parte de la antigua Yugoslavia, tuvo como consecuencia de la guerra numerosas violaciones de los derechos humanos, consecuencia que se manifiesta hasta el día de hoy.

Para poner fin a la violencia ocasionada por el conflicto, la comunidad internacional intervino estableciendo un entorno seguro en esta región. En marzo de 1999, la OTAN lanzó una campaña de bombardeos aéreos contra las fuerzas yugoslavas, con el objetivo de detener la represión yugoslava en Kosovo. Esto condujo a la retirada de las fuerzas serbias de Kosovo y a la posterior presencia de una misión de mantenimiento de la paz liderada por la ONU y la OTAN.

Tras el fin de la guerra, Kosovo se convirtió en un territorio bajo administración de la ONU, y en 2008 proclamó su independencia de Serbia. Sin embargo, la independencia de Kosovo ha sido objeto de controversia y no ha sido reconocida por todos los países. La UE lanzó la misión EULEX, misión civil de la UE en Kosovo para el imperio de la ley, la misión civil más grande lanzada bajo la PCSD. Se trata de una misión que apoya las instituciones del estado de derecho de Kosovo con el pleno cumplimiento de las normas internacionales de los derechos humanos. Sin embargo, pese a que la Unión ha intentado liderar el proceso de Kosovo, se ha visto dividida en cuanto al reconocimiento de su independencia por parte de algunos países.

Pese a todo, la misión se ha visto en peligro alguna que otra vez. Sin ir más lejos, en diciembre del año 2022, se produjo un ataque contra una de las patrullas de reconocimiento de la misión de la Unión. Josep Borrell condenó lo ocurrido, escribiendo en su cuenta de Twitter: “La UE no tolerará ataques contra la misión EULEX o actos criminales violentos en el norte. Los grupos de serbokosovares deben retirar las barricadas de inmediato”⁵⁸. A su vez, EULEX apoyando la creación de un Estado de Derecho en Kosovo señaló “Pedimos a los responsables que se abstengan de realizar más actos de provocación e instamos a las instituciones de Kosovo a que lleven a los autores ante la Justicia”⁵⁹.

⁵⁸ La UE advierte sobre ataques contra la misión EULEX en Kosovo. (2022, December 11). *ELPAIS.cr*. <https://www.elpais.cr/2022/12/11/la-ue-advierte-sobre-ataques-contra-la-mision-eulex-en-kosovo/>

⁵⁹ Torres, M. (2022, December 11). La misión de la UE en Kosovo denuncia haber sufrido un ataque en el norte del país. *La Voz de Galicia*. <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/internacional/2022/12/11/mision-ue-kosovo-denuncia-haber-sufrido-ataque-norte-pais/00031670769572134200192.htm>

Conviene mencionar que hay algunos países que no reconocen la independencia de Kosovo, entre los que se encuentra España. El Ministro de Asuntos Exteriores Miguel Ángel Moratinos, en 2008 indicó que no podía reconocerse la independencia al no haber respetado la ley internacional. Sin embargo, la negativa al reconocimiento va más allá. Los posibles paralelismos que puedan darse entre Kosovo y comunidades que abogan por la independencia como el caso de País Vasco y Cataluña pueden suponer un problema para la estabilidad de España, aunque la situación entre unos y otros son distintas, sin embargo, existe un fundado temor de que si reconocen a Kosovo como país se pueden aumentar los movimientos de secesión que golpean a España⁶⁰.

4.3.2. Conflictos en Siria: la crisis migratoria.

La guerra acontecida en Siria constituye, como indica el Consejo Europeo, la mayor catástrofe humanitaria del mundo. Doce años desde su inicio, las consecuencias que ha llevado consigo son devastadoras: catorce millones de personas necesitando ayuda humanitaria y al menos seiscientos mil fallecidos. Adoptando una postura la Unión de firmeza para ayudar y responder ante la crisis.

En el año 2011 Siria se adentró en una guerra civil. En dicho año se produjeron olas de protestas contra el autoritarismo del régimen, protestas que fueron violentamente reprimidas por las fuerzas de seguridad sirias. Según datos de la Oficina de los Derechos Humanos de la ONU, durante la primera década del conflicto 306.000 civiles fueron asesinados, y la Red Siria para los Derechos Humanos indicó que alrededor de 110.000 personas seguían desaparecidas⁶¹.

Con todo esto, la Unión se puso firme para ayudar a este país vecino. El Consejo adoptó la Estrategia de la UE para Siria en abril de 2017, centrándose los objetivos estratégicos en los siguientes ámbitos principales: en primer lugar, poner fin a la guerra a través de una transición política; seguidamente, salvar vidas mediante las necesidades de los más vulnerables; en tercer lugar, promover los derechos humanos, la democracia y las libertades

⁶⁰ CALVO, F., & Muñoz, A. (2022, April 22). ¿Por qué España no reconoce a Kosovo? *El Periódico de España*. <https://www.epe.es/es/internacional/20220422/espana-reconoce-kosovo-13535474>

⁶¹ Bonilla, P. (2023, March 18). Doce años de guerra en Siria: 12 millones de desplazados y miles de fallecidos que se suman a la destrucción del terremoto. *Newtral*. <https://www.newtral.es/doce-anos-de-guerra-en-siria/20230318/>

fundamentales; en cuarto puesto, promover la rendición de cuentas por crímenes de guerra; y por último, fortalecer la recuperación de la sociedad y población sirias.

Es tan alarmante la situación en Siria que el Alto Representante de la Unión confirmó que se concederán 1.500 millones de ayuda humanitaria este año 2023 con el fin de ayudar tanto a los sirios que sufren las consecuencias de la guerra como a los refugiados en los países vecinos, insistiendo en alcanzar una negociación con el país en conflicto⁶².

Sin embargo, la crisis migratoria afecta gravemente a la seguridad internacional. Por un lado, existe una gran preocupación por la difusión del terrorismo ya que numerosos terroristas se infiltran en los flujos de migrantes ingresando así en países europeos, como en España que desde 2008 al menos once terroristas han entrado al país disfrazados como migrantes, planteando graves riesgos para la seguridad al poder realizar ataques o reclutar personas de los países receptores. Por otro lado, la trata de personas es otra consecuencia fundamental de la crisis migratoria, numerosos migrantes en vista de salir de sus países pueden verse expuestos a ser víctimas de contrabando de drogas, trata de personas u otras actividades delictivas, lo que supone un aumento de las redes de delincuencia que amenazan la seguridad. Por último, puede desencadenar conflictos geopolíticos, aumentando u originando tensiones en los diversos países que intervienen en la cadena: de origen, tránsito y destino.

4.3.3. La invasión rusa.

La guerra ruso-ucraniana es un conflicto armado que ha provocado una gran crisis en todo el mundo, esto se manifiesta tanto en las millones de vidas perdidas a causa de los bombardeos y la crisis migratoria acontecida, como en las grandes repercusiones en los mercados energéticos y de alimentos.

El germen del conflicto se remonta al año 2013, año en el que se produjo la Revolución del “Euromaidán” lo que originó un enfrentamiento entre los pro-occidentales y los pro-rusos, los primeros de ellos centraron sus protestas en la falta de acercamiento de su país

⁶² UE: más de 2.000 millones de euros para refugiados sirios – DW – 15/06/2023. (2023, June 15). DW.
<https://www.dw.com/es/la-ue-promete-m%C3%A1s-de-2000-millones-de-euros-de-ayuda-humanitaria-a-los-refugiados-sirios/a-65920326>

con la Unión. Un año más tarde se produjo el comienzo del conflicto, en marzo de 2014 la población de Crimea pro-rusa rogó ayuda a Vladímir Putin, quien envió tropas especiales a la localidad y tomaron el control de las ciudades más importantes de Crimea. Ese mismo año, representantes de Ucrania, Rusia, la Unión y EEUU se reunieron en Ginebra para acordar un plan que incluía el desarme de los grupos prorrusos, asegurando el presidente ruso que no esperaba usar el derecho que le había otorgado el Senado de su país para enviar tropas al país vecino: *“Confío mucho en no tener que usar este derecho y que con medios políticos y diplomáticos conseguiremos resolver estos graves, por no decir gravísimos problemas de hoy en Ucrania”*.

Pese a ello, las tensiones seguían surgiendo. La Unión Europea, viendo amenazada la seguridad global, impuso sanciones a Rusia, condenando el Consejo de la UE *“la clara violación de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania mediante actos de agresión perpetrados por las fuerzas armadas rusas, así como la autorización concedida por el Consejo de la Federación de Rusia el 1 de marzo para el uso de las fuerzas armadas en el territorio de Ucrania”*.

Sin embargo, tras duros años de inestabilidad, en febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania ⁶³. El presidente ruso emitió un discurso indicando que iba a *“realizar una operación militar especial... para proteger a las personas que han sido objeto de abusos y genocidio por parte del régimen de Kyiv durante ocho años”*, horas después inició bombardeos en las principales ciudades del país vecino.

Como respuesta, la Unión Europea impuso sanciones contra Rusia en distintos ámbitos como el energético, acordando reducir la demanda de gas un 15%, o incluso el financiero mediante restricciones al acceso de Rusia a los mercados y servicios financieros y de capitales de la Unión⁶⁴. El presidente del Consejo Europeo, Charles Michel, subrayó que *“Hoy vemos la devastadora realidad de la guerra a gran escala en Europa. Rusia es la única culpable y pagará un alto precio”*, pidiendo la Institución en fin de las acciones militares y el

⁶³ McGrath, C. (2022, December 30). 2022, el año en que estalló la guerra entre Rusia y Ucrania. *CNN en Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/30/guerra-ucrania-rusia-invasion-bombardeos-atrocidades-2022-orix/>

⁶⁴ *La UE adopta un paquete de sanciones a Rusia*. (2022, February 23). Consilium.europa.eu. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/02/23/russian-recognition-of-the-non-government-controlled-areas-of-the-donetsk-and-luhansk-oblasts-of-ukraine-as-independent-entities-eu-adopts-package-of-sanctions/>

respeto del Derecho Internacional. Condenando también la participación de Bielorussia instando al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Pese a los numerosos paquetes de sanciones por parte de la UE a Rusia, la guerra no ha llegado a su fin, ocasionando una gran crisis migratoria con 7.8 millones de refugiados por toda Europa según ACNUR.

Ante este gran problema, la Unión y sus Estados miembros han otorgado ayuda a los desplazados así como apoyo por parte de los países vecinos de Ucrania. ⁶⁵La propuesta de la Comisión sobre la Acción de Cohesión de los Refugiados en Europa ⁶⁶fue aprobada por el Parlamento Europeo redirigiendo fondos a países que acogieran personas refugiadas, incluido proveer a Moldavia, que no es miembro de la Unión, con apoyo financiero para ayudar en la recepción de refugiados.

Sin embargo, aunque la ayuda de la Unión es necesaria, no es suficiente. Muchas personas permanecen a día de hoy atrapadas en la zona de conflicto, viéndose sin suministros y sin satisfacer sus necesidades básicas como alimentos o agua. De esta forma, las medidas que la Unión ha ido considerando van a ir multiplicándose hasta que, algún día, se ponga fin al conflicto.

Es preciso hacer referencia a la línea que han seguido los países miembros. En comparación con la guerra de Iraq en 2003, la actuación seguida por la Unión ha sido un éxito. En el primer conflicto mencionado, la Unión se enfrentó a una divergencia total de opiniones ya que mientras unos miembros apoyaron la intervención de EEUU, otros expresaron su fiel desacuerdo, teniendo una falta de consenso debilitando la capacidad de la UE para dar una respuesta unificada a través de una posición común. En contraste, la acción de la UE en la invasión en Ucrania ha mantenido una postura más unificada, expresando su apoyo a Ucrania y condenando la adhesión de Crimea en Rusia.

⁶⁵ (2022, March 29). *La respuesta de la UE a la crisis de refugiados de Ucrania | Noticias | Parlamento Europeo*.
<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20220324STO26151/la-respuesta-de-la-ue-a-la-crisis-de-refugiados-de-ucrania>

⁶⁶ Los países de la UE aprueban redirigir los fondos de cohesión para la ayuda a los refugiados. (2022, March 16). *EuroEFE*.
<https://euroefe.euractiv.es/section/fondos-europeos/news/paises-de-la-ue-aprueban-redirigir-los-fondos-de-cohesion-para-la-ayuda-a-los-refugiados/>

Por otro lado, la intervención militar entre un conflicto y el otro ha sido totalmente opuesta. Mientras que en el conflicto de Iraq algunos países miembros participaron en la contribución de tropas para la invasión, como es el caso de Reino Unido, otros se opusieron activamente a esto, apreciándose la disparidad de opiniones de los miembros de la comunidad. El conflicto ucraniano destaca por la acción de la Unión la cual no se ha involucrado de forma militar activamente, sino que han priorizado el diálogo, la diplomacia y la imposición de sanciones a Rusia, como las mencionadas con anterioridad.

Por último, otra de las consecuencias fundamentales de la invasión rusa en la seguridad internacional ha sido el fundado temor que han experimentado diversos países por su soberanía nacional, países que se han planteado firmemente la adhesión a la OTAN, con el fin de beneficiarse de la cláusula de defensa colectiva, o a la UE, a través de la cláusula de defensa mutua. Así, debemos de destacar dos artículos importantes para la UE: el artículo 42.7 TUE, que incorpora la cláusula de defensa mutua si algún Estado es atacado desde el exterior, se trata de una cláusula vinculante para todos los miembros; por otro lado, el artículo 222 del TFUE introduce la cláusula de solidaridad, una cláusula que lleva consigo un aumento de la solidaridad entre los miembros cuando uno se convierte en objeto de un ataque terrorista o víctima de un desastre⁶⁷. Mientras que el artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte indica que si se da un ataque armado contra alguna parte adherida al tratado, se considerará como un ataque dirigido a todas, siendo precisa la asistencia⁶⁸.

De esta forma, la invasión rusa ha puesto en relieve los problemas y amenazas ante las que se enfrentan los diversos países, planteándose sus relaciones y alianzas, incluso planteando su adhesión a diversas organizaciones a causa del miedo y amenazas de la invasión rusa.

4.4. La soberanía perdida de la Unión.

La firmeza de la Unión en nuestros días se ha visto amenazada. Por un lado, el aumento de los partidos nacionalistas, que critican duramente la continuidad de cada país en la Unión

⁶⁷ Falcón, J. A. (2023, April 4). ¿Cláusula de asistencia mutua de la UE o cláusula de defensa colectiva de la OTAN? *LISA News*. <https://www.lisanews.org/seguridad/clausula-asistencia-mutua-ue-vs-clausula-defensa-colectiva-otan/>

⁶⁸ *A-1982-12535 Instrumento de Adhesión del Reino de España al Tratado del Atlántico Norte*. (n.d.). BOE.es. Retrieved July 10, 2023, from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-12535>

Europea, exigen mayor soberanía nacional. Por otro lado, el aumento de partidos euroescépticos, aquellos que no apoyan la idea de una unión política entre todos los países de la Unión, han influido notablemente en la sociedad de los diversos países.

De esta forma, la Unión se ha visto en peligro a causa de estos movimientos, produciéndose la retirada del Reino Unido de la UE que, entre sus consecuencias, creó obstáculos al comercio e intercambios transfronterizos.

Otro ámbito donde la Unión aprecia su inestabilidad es en las relaciones con otros países, cuestionándonos la dependencia que tiene hacia ellos y planteándonos si podría subsistir por ella misma, esto es el caso de la dependencia que tiene hacia países como Estados Unidos, Rusia y China. Todos y cada uno de los puntos que ponen en tensión a la Unión nos hacen plantearnos cuál es el futuro de la organización internacional, ¿hacia dónde va el futuro de Europa?.

4.4.1. Brexit.

El Brexit, palabra que hace referencia a las palabras inglesas Britain (Gran Bretaña) y exit (salida), hace referencia al proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea ⁶⁹. Durante el año 2016, se celebró en Reino Unido un referéndum sobre la pertenencia del mismo en la Unión Europea, obteniendo un resultado del 52% de sus ciudadanos los cuales votaron a favor de su salida.

Uno de los argumentos fundamentales de aquellos que votaron su salida fue que ser miembro de la Unión ponía en peligro la soberanía británica, permitiendo gracias a este suceso un mayor control en diversos aspectos como la inmigración, los negocios comerciales, y una liberación de las disposiciones comunitarias.

Este proceso fue posible gracias al art.50 TUE, el cual indica que “*Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión*”. Tras adoptar esta decisión, se produjeron negociaciones entre la Unión y el Estado que abandona la forma de su retirada, así como las relaciones futuras entre ambos.

⁶⁹ *La Moncloa*. 30/12/2020. *Qué es el Brexit*. (2020, December 30). La Moncloa. Retrieved July 5, 2023, from <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx>

Sin embargo, es preciso analizar qué consecuencias están ocurriendo debido a este suceso. En primer lugar, la salida de Reino Unido rompe el equilibrio de fuerzas de la Unión, al ejercer una armonía entre Francia y Alemania, siendo más difícil la aprobación de políticas liberales o la promoción de acuerdos de libre comercio. En segundo lugar, Reino Unido al formar parte de la Commonwealth, la comunidad de naciones del Imperio Británico, ofrecía a la Unión una unión entre ambas integrando en la toma de decisiones intereses que les favorecían a los mismos, sin embargo, tras su huída dejarían de ser tenidos en cuenta. En tercer lugar, el jurista Jose Carlos Cano argumentó que traería consigo numerosas consecuencias económicas y comerciales, indicando que *“provocaría un desplazamiento de tráfico comerciales a favor del Reino Unido ya que muchos productos podrían beneficiarse de las más que probables ventajas arancelarias que un sustitutivo Tratado de Libre Comercio tendría entre el Reino Unido y la UE, utilizándolo como cabeza de puente para entrar en Europa”*.

La última de las consecuencias merece una especial atención, se trata de la constitución de un mal precedente. La salida de la Unión sería el germen de una corriente de opiniones en contra de la Unión Europea, como bien indica el presidente de Foro Europa Ciudadana, el anterior mencionado jurista J.C.Cano, *“una salida de Reino Unido podría ser el primer paso para descomposición del proyecto común europeo que ha aportado paz, estabilidad y crecimiento. Por ello, es clave mantener unida la familia europea por nuestro bien y por el de las generaciones futuras”*.

Todo ello se puede apreciar en una encuesta reciente realizada a ciudadanos alemanes⁷⁰, la misma refleja que cada vez menos consideran adecuada su pertenencia a la Unión, indicando que causa más problemas de los que ayuda a resolver. A su vez, el 53% de los encuestados sostuvo que la Unión no era tomada en serio por la comunidad internacional.

Todo lo contrario se puede apreciar en otros países como en España. Mientras que algunos miembros de la Unión sostienen que la pertenencia a la Unión afecta a su soberanía nacional, una encuesta realizada a ciudadanos españoles, mediante el sondeo de SocioMétrica para el periódico “El Español”, reveló que aunque el 22,8% de los encuestados recortaría

⁷⁰ Una encuesta revela que cada vez hay más alemanes escépticos de la UE. (2023, June 6). *Sputnik Mundo*.<https://sputniknews.lat/20230605/una-encuesta-revela-que-cada-vez-hay-mas-alemanes-escepticos-de-l-a-ue-1140237850.html>

poderes a la Unión, el 38,1% apoyarían una mayor entrega de competencias de España a la UE, teniendo en cuenta que el restante mantendrían la situación actual ⁷¹.

La cuestión de pertenencia y salida es tan controvertida que, siete años después, el apoyo de pertenencia a la Unión por parte de los británicos es mayor que desde que se dio el Brexit, contando con el 55% de los mismos con el apoyo a favor de la Unión. A su vez, la influencia a terceros ha sido notablemente baja, un sondeo de la firma de análisis de datos YouGov ha mostrado que en el caso de que se realice un referéndum en el resto de países, la permanencia en la UE sería de un 62% en Francia e Italia, países con mayor población euroescéptica. Es notable señalar a España, indicando el sondeo un porcentaje de permanencia del 87% ⁷². Reflejando así que la división de Europa sería difícil de alcanzar.

Así, el problema fundamental de la salida del Reino Unido en el plano de la seguridad internacional es el problema de capacidad y credibilidad de la Unión en el ámbito de la seguridad y defensa, así como su liderazgo frente a estos temas. De esta forma, al ser Reino Unido una potencia defensiva de gran calibre, siendo junto con Francia los únicos países de la Unión Europea con armas nucleares, su salida provoca una gran inestabilidad defensiva debilitando así a la organización ante posibles amenazas ⁷³.

4.4.2. Dependencia a terceros países.

La Unión Europea, pese a ser una potencia mundial, en diversos ámbitos se aprecia una gran dependencia a otras potencias, una dependencia de sus recursos y servicios para satisfacer sus propias necesidades. Entre los ámbitos, destaca el energético con Rusia, militar con países como Estados Unidos u otros miembros de la OTAN, e industrial a la gran potencia China.

⁷¹ Prieto, A. D. (2021, October 13). ¿Más España o más Europa? Un 38% daría más competencias a la UE; un 23% le daría menos. *El Español*. https://www.elespanol.com/espana/politica/20211013/espana-europa-daria-competencias-ue/618688604_0.html

⁷² FRESNEDA, C., & Dunham, M. (2023, June 23). El 58% de los británicos apoyan la pertenencia a la UE siete años después del triunfo del Brexit. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/internacional/2023/06/23/6495689bfdddffaf538b45ee.html>

⁷³ Arteaga, F. (2016, July 1). La defensa y la seguridad de la UE tras el Brexit. *Real Instituto Elcano*. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-defensa-y-la-seguridad-de-la-ue-tras-el-brexit/>

4.4.2.1. Dependencia energética: Rusia.

En cuanto al primero de ellos, la Unión es una gran importadora de energía, tanto que en el año 2020 el 58% del suministro energético de la UE se generaba en países ajenos a los Estados miembros ⁷⁴, siendo el principal socio el país ruso. Datos ofrecidos por la Agencia Internacional de la Energía, la mayoría de los países de la UE incrementaron en el año 2021 su dependencia del gas de este país.

Sin embargo, debido a la invasión rusa en Ucrania, la dependencia hacia este socio se alteró gravemente. La brecha abierta debido a la guerra trajo consigo la escasez de gas, la cual es una materia prima esencial en el sistema energético de la Unión, cuyo proveedor principal era Rusia quien lo ha utilizado a su favor presionando al bloque europeo.

Los Veintisiete impulsaron fuertes medidas y restricciones contra esta gran potencia, medidas para desconectarse de Rusia que incluían la búsqueda de nuevos proveedores. La estrategia llevada a cabo por la Unión se engloba bajo el plan REPowerEU, un plan creado con el fin de disminuir notablemente la dependencia a los combustibles fósiles rusos, buscando nuevos abastecedores a través de una mayor demanda de Gas Natural Licuado a Estados Unidos o Canadá ⁷⁵. Destaca que esta búsqueda de nuevos competidores a causa de la disminución del suministro ruso trajo consigo un disparo en los precios de esta materia y el coste de la energía eléctrica ⁷⁶.

Conviene mencionar que, pese a que ha influido notablemente en todo el conjunto europeo, algunos países como Alemania o Austria han padecido gravemente las consecuencias. El país alemán cuenta con entre un 60% y un 65% del total del gas consumido, mientras que el segundo de ellos cuenta con tanta dependencia hacia esta materia que el Gobierno advirtió ante posibles apagones en el país debido a la disminución del suministro.

⁷⁴ *¿Hasta qué punto dependen los Estados miembros de las importaciones de energía?* (2022, June 13). Consilium.europa.eu. Retrieved July 5, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>

⁷⁵ Jjiménez, S. (2023, February 25). *¿Europa está cambiando su dependencia energética de Rusia a EE UU?* *La Razón*. https://www.larazon.es/internacional/europa/europa-esta-cambiando-dependencia-energetica-rusia_2023022563f6e212b3856000015b04bb.html

⁷⁶ Putin, V. (2022, February 10). *La batalla europea por la soberanía energética | Empresas | Cinco Días. Cinco Días*. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/08/companias/1644275286_641904.html

Con el fin de acabar con esta dependencia, altos cargos de la Unión han mencionado soluciones, sin embargo no son de carácter de autoabastecimiento sino de nuevos socios comerciales. Por un lado, Kadri Simson, comisaria europea de energía, negoció con Azerbaiyán un aumento de las exportaciones con este país con el objetivo de reducir las importaciones rusas. Por otro lado, Josep Borrell señaló que la prioridad era diversificar las fuentes de energía para evitar cortes de suministro.

Sin embargo es remarcable la actitud de la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von der Leyen, la cual insistió en la necesidad de que Europa, a través de la transición ecológica, consiguiera una soberanía energética. Con la realización de este gran paso, Europa podría producir el conjunto de la energía que necesitan, cortando y reduciendo su dependencia ante suministros externos, logrando a su vez un gran cambio medioambiental.

4.4.2.2. Dependencia militar: Estados Unidos.

La guerra de Ucrania ha dejado ver que el bloque europeo no se puede abastecer por sí mismo, asegurando Josep Borrell ⁷⁷ que una de las principales consecuencias de la invasión es la demostración de que la UE no puede seguir dependiendo del resto del mundo. Una dependencia que, como se ha mostrado anteriormente, tiene hacia Rusia a nivel energético, y militarmente están sumisos por la gran potencia americana, los Estados Unidos.

Sin embargo, uno de los principales problemas ante los que se enfrenta la Unión es la inexistencia de su propio ejército, un batallón que no dependa de la OTAN.

La principal razón por la cual no cuenta con el suyo propio es que se necesita unanimidad en la aprobación, contando el bloque con dos puntos de vista opuestos, por un lado, los atlantistas, ideología de una dependencia europea hacia Estados Unidos; por otro lado, los europeístas, aquellos que defienden la creación de un ejército europeo común. De

⁷⁷ Muñoz, A. (2022, September 26). Borrell aboga por la independencia militar de la UE: "Para cuando no le interese intervenir a EEUU". *El Periódico de España*. <https://www.epe.es/es/internacional/20220926/borrell-aboga-independencia-militar-ejercito-ue-75928001>

esta forma, esta falta de unanimidad provoca que la Unión se vea obligada a depender de otros agentes como EEUU o Canadá⁷⁸.

La incapacidad ante la cual se encuentra el grupo comunitario se ha manifestado con la explosión de la guerra, reflejada en las compras que han realizado los miembros del bloque a multinacionales norteamericanas de armamento y munición. Un claro ejemplo es Polonia con la empresa armamentística americana Lockheed Martin⁷⁹, o la compra de tanques de guerra a Estados Unidos con el objetivo de aumentar sus defensas⁸⁰.

Frente a todo, la opinión tanto de los ciudadanos como de algunos presidentes de países miembros es contraria a la dependencia. Un sondeo realizado a ciudadanos europeos mostró que el 74% de los encuestados defiende que Europa necesita desarrollar sus propias capacidades de defensa⁸¹. Al igual que el presidente francés, Emmanuel Macron, quien apuesta por la inversión de recursos europeos en la industria de defensa europea para acabar con la dependencia militar hacia el país norteamericano, indicando que “*debemos desarrollar una base tecnológica e industrial de defensa genuinamente europea para beneficio de todos los países, y desplegar una completa soberanía de equipo a nivel europeo*”.

4.4.2.3. Dependencia industrial: China

La República Popular China ha experimentado una creciente transformación en la última década, principalmente por su ingreso en la Organización Mundial del Comercio. La globalización ha beneficiado tanto a este país convirtiéndolo en la segunda economía

⁷⁸ Arjona, A. (2022, September 3). ¿Por qué la Unión Europea no tiene su propio ejército? *COPE*. https://www.cope.es/actualidad/internacional/noticias/por-que-union-europea-tiene-propio-ejercito-20220903_2265106

⁷⁹ Polonia podría comenzar a producir misiles para los sistemas Himars. (2023, June 15). *Sputnik Mundo*. <https://sputniknews.lat/20230615/polonia-podria-comenzar-a-producir-misiles-para-sistemas-himars--1140574772.html>

⁸⁰ Lendon, B. (2022, April 6). Polonia compra 250 tanques de guerra a Estados Unidos. *CNN en Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/06/polonia-compra-250-tanques-estados-unidos/>

⁸¹ La mayoría de los europeos no quiere depender de Washington en cuestiones de defensa. (2023, June 8). *Sputnik Mundo*. <https://sputniknews.lat/20230608/la-mayoria-de-los-europeos-no-quiere-depender-de-washington-en-cuestion-es-de-defensa--1140323023.html>

mundial, ocupando un puesto principal en las cadenas de suministros internacionales. Así, el gigante chino es el primer socio comercial de la Unión Europea ⁸².

Sin embargo, es importante destacar que los dos principales socios comerciales son China y Estados Unidos, potencias que han tenido una larga historia de tensiones comerciales, acusándose mutuamente de competencia desleal. Por un lado, Washington acusó en diversas ocasiones que el gigante chino manipulaba la moneda con el fin de tener un tipo de cambio bajo que favoreciese las exportaciones desmotivando las importaciones. Por otro lado, el gigante asiático respondió a las acusaciones indicando que EEUU mantenía el dólar débil a través de la política monetaria de la Reserva Federal. Las acusaciones fueron creciendo, hasta llegar al fenómeno conocido como guerra comercial entre ambos, imponiendo aranceles a cada uno de los países a los productos del otro.

Así, esta guerra comercial no se queda solo en estos países, sino que también afecta a la economía de la zona euro. La política llevada a cabo por el Banco Popular de China relativo a su divisa ha tenido fuertes críticas de la comunidad internacional. De este modo, la amenaza por parte de Estados Unidos a China en la imposición de aranceles, trajo consigo la devaluación del yuan a mínimos históricos, esto produjo un aumento de las exportaciones chinas y el consiguiente encarecimiento de las exportaciones al país chino, provocando que la UE perdiese competitividad contra los productores chinos ⁸³.

Sin embargo, esta rivalidad entre el gigante asiático y norteamericano aún se manifiesta en el plano ideológico y económico, siendo un gran desafío para la seguridad internacional mantener estos planos y que no lleguen a otros, como el ámbito militar.

⁸² Xiaoping, D. (2022, December 27). *Capítulo segundo La rivalidad entre China y Estados Unidos. Implicaciones para la Unión Europea*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Retrieved July 9, 2023, from https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_212/Cap_2_La_rivalidad_entre_China_y_EEUU.pdf

⁸³ Padinger, G. (2022, August 5). *¿Cómo es la relación entre Estados Unidos y China y de dónde viene la tensión actual?* CNN en Español. Retrieved July 9, 2023, from <https://cnnespanol.cnn.com/2022/08/05/como-relacion-estados-unidos-china-tension-orix/>

4.4.3. ¿Hacia dónde va el futuro de Europa?

Para poder abordar esta pregunta es necesario hacer referencia a la Conferencia sobre el Futuro de Europa ⁸⁴, un foro de debate en el que tanto los ciudadanos europeos como diversas organizaciones comparten sus ideas con el fin de instaurar un futuro común. Siendo una iniciativa conjunta de las instituciones europeas, la Conferencia tiene como objetivo fundamental el intercambio de ideas a través de la formulación de recomendaciones sobre la marcha de Europa, tras este intercambio de ideas se abrió un debate con diversos representantes de las instituciones para mostrarles sus pensamientos, dando voz a los ciudadanos sobre las cosas importantes para ellos.

En lo relativo al tema que tratamos, se indicaron diversas propuestas en el Informe sobre el Resultado Final sobre la Unión Europea ⁸⁵ en el mundo. Por un lado, se argumentó la reducción de la dependencia de la UE de actores extranjeros en el plano económico a través del impulso de actividades de investigación e innovación, mediante un mayor inversión en la realización de un mercado interior, incluso un programa de apoyo a los productores de los Estados miembros. Por otro lado, con el fin de depender menos de terceros países a nivel energético se perseguirá la adopción de una estrategia de creación de un organismo que coordinase las energías europeas.

En lo relativo a la PESC, se propone que la Unión mejore la capacidad que tiene para así lograr decisiones eficaces y rápidas con una única voz. Entre las diversas medidas propuestas, destaca principalmente el cambio del sistema de votaciones en esta política de unanimidad a mayoría cualificada; seguidamente, seguir la Brújula Estratégica; el refuerzo del Alto Representante con el fin de unificar las diversas voces en una sola; también, el acuerdo de una visión sólida y una estrategia común para consolidar la unidad y la capacidad de toma de decisiones de la UE con el fin de prepararla para futuras ampliaciones.

⁸⁴ *Conferencia sobre el Futuro de Europa - Consilium*. (2023, June 7). Consilium.europa.eu. Retrieved July 10, 2023, from <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/conference-on-the-future-of-europe/>

⁸⁵ *Informe sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa*. (n.d.). Retrieved July 10, 2023, from <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/06619e05-eaee-11ed-a05c-01aa75ed71a1>

5. REFLEXIONES FINALES.

El trabajo expuesto nos hace cuestionarnos cuál es la línea de actuación en materia de seguridad y defensa llevada a cabo por la Unión, de esta forma en las siguientes líneas procedo a exponer diversas reflexiones que he podido extraer, tanto con sus principales socios como son la OTAN y el gigante americano, como la prioridad en defensa de la Unión a día de hoy: Rusia. No solo eso, sino también considero importante mencionar la mayor cooperación que han realizado los Estados miembros y así concluir con unas breves líneas de recomendación para la misma.

En primer lugar, como se ha visto la Unión tiene a la OTAN como socio principal en materia de seguridad y defensa. Mientras que la primera nace con un fin esencialmente económico, la OTAN tiene como germen garantizar la seguridad de los países miembros, planteándonos si un aumento en inversión en esta materia por parte de la Unión nos permitiría no seguir vinculados a ella, que nos deje de prestar asistencia en este ámbito. Desde mi opinión, aunque la Unión invierta y se ponga firme con la política de seguridad y defensa no será posible desvincularse a la misma. Si acudimos al artículo 42 del TUE podemos observar el principio de subsidiariedad a la OTAN al indicar que se respetaran las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte, sin embargo esto es lógico ya que si en un primer momento la Unión es de carácter económico para que sus miembros estuvieran protegidos buscaron cobijo en tratado mencionado, siendo primordial un respeto al mismo para conseguir tal fin. De esta forma, opino firmemente que hoy en día la inversión en seguridad y defensa no será suficiente para proteger a Europa ante las posibles amenazas, sino para aumentar las contribuciones de los países miembros a la OTAN.

En segundo lugar, debemos comparar a la Unión con su socio EEUU en esta materia, miembro de la OTAN. En gasto militar el gigante americano invierte 858.000 millones de dólares en defensa, mientras que la Unión emplea 345.000 millones de euros, por lo que como es apreciable no podemos hacer frente a las mismas actuaciones que EEUU a menos que verdaderamente se haga un gasto en defensa ya que, como se ha visto, no es suficiente hacer frente a los conflictos sin ayuda del país americano. En mi opinión, hasta que la Unión no decida invertir seriamente en este asunto no podrá dejar de depender en seguridad de Estados Unidos, a menos que éste salga de la OTAN teniendo sentido la creación de una propia defensa.

En tercer lugar, la invasión rusa ha sido recientemente la prioridad de la Unión en esta causa, pudiendo en mi opinión ser el germen idóneo para que los países miembros cuestionen la participación de la Unión en los conflictos. Sin embargo, la actitud que está tomando la Unión desde mi parecer es poco fructífera por el momento, en un conflicto bélico es preciso tomar un camino de diplomacia a través de la resolución del conflictos, como han seguido los países miembros a través de sanciones entre las que destaca la presión financiera hacia este país. En contraste, la situación sigue igual, haciéndonos plantear si la capacidad de liderazgo que tiene Europa es suficiente o es necesario una intervención militar ya sea por sí misma o con ayuda de su socio la OTAN.

En cuarto lugar, merece especial atención la cooperación de los Estados miembros, una cooperación que ha ido creciendo como se ha explicado anteriormente con el cambio de actitudes para afrontar la guerra de Irak frente a la de Ucrania. El problema principal de la Unión a lo largo de la evolución de esta materia ha sido la diferencia de opiniones entre sus miembros, una diferencia que ha impedido que avanzase en un mismo camino y creciese adecuadamente. Con las discrepancias entre atlantistas y europeístas acaecidas en el primero de los conflictos donde una parte de miembros solicitaron la intervención militar de EEUU y otros expresaban su fiel oposición no se podía seguir una política de defensa unitaria. Sin embargo, con el conflicto de Ucrania ha cambiado todo, se han unido y han seguido una misma dirección, actuando verdaderamente con un grupo, bajo una sola voz con una postura unificada. Apreciando sólidamente que la Unión en materia de defensa anda el mismo camino, ya que era necesaria una visión común y no un desacuerdo entre los miembros para que algo sea posible.

Por último, como el miembro del Parlamento Europeo Jean-Claude Juncker indicó, necesitamos una Unión de Defensa Europea totalmente desarrollada. Una defensa que sea autónoma de la OTAN pero que se complementen, hacer que Europa defienda sus intereses, valores y derechos bajo una misma voz, siendo un conjunto en esta materia. En mi opinión, un cambio en el sistema de votaciones, de unanimidad a mayoría cualificada, haría un gran cambio en esta política, evitando que se produzcan bloqueos y, por consiguiente, que se pueda producir el verdadero desarrollo en defensa, desarrollo que se puede apreciar gracias a la Brújula Estratégica, un documento real para hacer un punto de inflexión en la estrategia que se estaba llevando a cabo y la línea que se quiere trazar, con una verdadera cooperación e inversión militar, a través del operativo de cinco mil militares siendo el germen de un

verdadero ejército común, un ejército que provocará un sincero cambio en las necesidades de Europa, unas necesidades que pasaron de ser estrictamente económicas a ser algo más, algo parejo a las necesidades de la OTAN, la defensa y seguridad de sus miembros.

6. BIBLIOGRAFÍA.

a. Libros.

Coudenhove-Kalergi, R. N. (2010). *Pan-Europa* (F. d. l. Fuente, Trans.). Ediciones Encuentro, S.A.

Mangas Martín, A., & Liñán Nogueras, D. J. (2010). *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Tecnos.

Martínez Pérez, E. J. (2017). *Derecho básico de la Unión Europea* (A. Calonge Velázquez, Ed.). Comares.

Salinas Alcega, S., & Martínez Pérez, E. J. (Eds.). (2019). *Lecciones para el estudio del derecho de la Unión Europea*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Truyol y Serra, A. (1999). *La integración europea*. Tecnos. 978-8430933396

b. Periódicos y revistas.

Alarcón, N. (2022, December 6). La UE renueva su promesa europea a los Balcanes en la cumbre de las buenas palabras. *El Confidencial*.

https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-12-06/la-ue-renueva-su-promesa-europea-a-los-balcanes-en-la-cumbre-de-las-buenas-palabras_3535990/

Arjona, A. (2022, September 3). ¿Por qué la Unión Europea no tiene su propio ejército? *COPE*.

https://www.cope.es/actualidad/internacional/noticias/por-que-union-europea-tiene-propio-ejercito-20220903_2265106

Bonilla, P. (2023, March 18). Doce años de guerra en Siria: 12 millones de desplazados y miles de fallecidos que se suman a la destrucción del terremoto. *Newtral*.

<https://www.newtral.es/doce-anos-de-guerra-en-siria/20230318/>

Borrell, J. (n.d.). *Se reanuda el Diálogo Belgrado-Pristina* | *EEAS*. EEAS. Retrieved July 3, 2023, from https://www.eeas.europa.eu/eeas/se-reanuda-el-di%C3%A1logo-belgrado-pristina_es?s=248

Estas son las principales amenazas para la seguridad europea, según Europol. (2023, June 18). *Escudo Digital*.

https://www.escudodigital.com/defensa/estas-son-principales-amenazas-seguridad-europea-segun-europol_55714_102.html

FRESNEDA, C., & Dunham, M. (2023, June 23). El 58% de los británicos apoyan la pertenencia a la UE siete años después del triunfo del Brexit. *El Mundo*.

<https://www.elmundo.es/internacional/2023/06/23/6495689bfdddfaf538b45ee.html>

Heller, F. (2023, June 27). Acuerdo político en la UE para reforzar la ciberseguridad en todas sus instituciones. *EuroEFE*.

<https://euroefe.euractiv.es/section/ciberseguridad/news/acuerdo-politico-en-la-ue-para-reforzar-la-ciberseguridad-en-todas-sus-instituciones/>

Jiiménez, S. (2023, February 25). ¿Europa está cambiando su dependencia energética de Rusia a EE UU? *La Razón*.

https://www.larazon.es/internacional/europa/europa-esta-cambiando-dependencia-energetica-rusia_2023022563f6e212b3856000015b04bb.html

La mayoría de los europeos no quiere depender de Washington en cuestiones de defensa. (2023, June 8). *Sputnik Mundo*.
<https://sputniknews.lat/20230608/la-mayoria-de-los-europeos-no-quiere-depender-de-washington-en-cuestion-es-de-defensa--1140323023.html>

La respuesta de la UE a la crisis de refugiados de Ucrania (2022, March 29)| *Noticias | Parlamento Europeo*.
<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20220324STO26151/la-respuesta-de-la-ue-a-la-crisis-de-refugiados-de-ucrania>

La UE advierte sobre ataques contra la misión EULEX en Kosovo. (2022, December 11). *ELPAIS.cr*.
<https://www.elpais.cr/2022/12/11/la-ue-advierte-sobre-ataques-contr-la-mision-eulex-en-kosovo/>

La UE condena el "ataque terrorista" cerca de un asentamiento en Cisjordania con al menos cuatro muertos. (2023, June 21). *Europa Press*.
<https://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-condena-ataque-terrorista-cerca-asentamiento-cisjordania-menos-cuatro-muertos-20230621102629.html>

La UE inicia hoy en Macedonia su primera misión militar. (2003, March 30). *EL PAÍS*.
https://elpais.com/diario/2003/03/31/internacional/1049061623_850215.html

Lendon, B. (2022, April 6). Polonia compra 250 tanques de guerra a Estados Unidos. *CNN en Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/06/polonia-compra-250-tanques-estados-unidos/>

Los países de la UE aprueban redirigir los fondos de cohesión para la ayuda a los refugiados. (2022, March 16). *EuroEFE*.
<https://euroefe.euractiv.es/section/fondos-europeos/news/paises-de-la-ue-aprueban-redirigir-los-fondos-de-cohesion-para-la-ayuda-a-los-refugiados/>

McGrath, C. (2022, December 30). 2022, el año en que estalló la guerra entre Rusia y Ucrania. *CNN en Español*.

<https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/30/guerra-ucrania-rusia-invasion-bombardeos-atrocidades-2022-orix/>

Muñoz, A. (2022, September 26). Borrell aboga por la independencia militar de la UE: "Para cuando no le interese intervenir a EEUU". *El Periódico de España*.

<https://www.epe.es/es/internacional/20220926/borrell-aboga-independencia-militar-ejercito-ue-75928001>

Polonia podría comenzar a producir misiles para los sistemas Himars. (2023, June 15). *Sputnik Mundo*.

<https://sputniknews.lat/20230615/polon>

Prieto, A. D. (2021, October 13). ¿Más España o más Europa? Un 38% daría más competencias a la UE; un 23% le daría menos. *El Español*.

https://www.elespanol.com/espana/politica/20211013/espana-europa-daria-competencias-ue/618688604_0.html

Putin, V. (2022, February 10). La batalla europea por la soberanía energética | Empresas | *Cinco Días. Cinco Días*.

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/02/08/companias/1644275286_641904.html

Torres, M. (2022, December 11). La misión de la UE en Kosovo denuncia haber sufrido un ataque en el norte del país. *La Voz de Galicia*.

<https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/internacional/2022/12/11/mision-ue-kosovo-denuncia-haber-sufrido-ataque-norte-pais/00031670769572134200192.htm>

UE: más de 2.000 millones de euros para refugiados sirios – DW – 15/06/2023. (2023, June 15). *DW*.

<https://www.dw.com/es/la-ue-promete-m%C3%A1s-de-2000-millones-de-euros-de-ayuda-humanitaria-a-los-refugiados-sirios/a-65920326>

Una encuesta revela que cada vez hay más alemanes escépticos de la UE. (2023, June 6).

Sputnik

Mundo.

<https://sputniknews.lat/20230605/una-encuesta-revela-que-cada-vez-hay-mas-alemanes-escepticos-de-la-ue-1140237850.html>

c. Legislación.

Instrumento de ratificación del Acta Unica Europea, firmada en Luxemburgo el 17 de febrero de 1986. (n.d.). BOE.es. Retrieved June 20, 2023, from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-15279>

Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. (2022, November 23). BOE.es. Retrieved July 3, 2023, from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3440>

Los Tratados de Maastricht y Ámsterdam. Retrieved March 13, 2023, from https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.3.pdf

Tratado de Lisboa. (2007, December 17). BOE.es. Retrieved June 20, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2007/306/Z00001-00271.pdf>

Tratado de Niza. EUR-Lex. Retrieved June 20, 2023, from [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12001C/TXT&from=](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12001C/TXT&from=IT)

[IT](#)

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (2010, March 30). BOE.es. Retrieved June 27, 2023, from <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

d. Citas de internet.

BORELL, Josep: Blog del Alto Representante de la UE / Vicepresidente de la Comisión Europea, julio 2023

https://www.eeas.europa.eu/eeas/window-world-blog-hrvp-josep-borrell_en?page_lang=es

CARMONA, Florian: La política europea de vecindad. Europarl, Parlamento Europeo, marzo 2023.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/170/la-politica-europea-de-vecindad> (Vid. a junio 2023)

Comisión Europea: Tipos de legislación de la UE. https://commission.europa.eu/law/law-making-process/types-eu-law_es (Vid. a marzo 2023).

Comisión Europea: *Sistema de Información de Schengen*. https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/schengen-borders-and-visa/schengen-information-system_es (Vid. a julio 2023).

Consejo de la Unión Europea: Estrategia Europea de Seguridad, 2009. <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf> (Vid. a julio 2023).

Consejo Europeo: *Cómo y cuándo adopta la UE sanciones*, junio 2023. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/> (Vid. a julio 2023)

Consejo Europeo: *Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)*, junio 2022. <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/european-union-military-committee/> (Vid. a julio 2023).

Consejo Europeo: *Comité Político y de Seguridad (CPS)*, octubre 2022. <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/political-security-committee/> (Vid. a julio 2023)

Consejo Europeo: Fondo Europeo de Apoyo a la Paz, junio 2023.

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-peace-facility/> (Vid, julio 2023).

Consejo Europeo: *¿Hasta qué punto dependen ls Estados miembros de las importaciones de energía?*, junio 2023.

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/how-dependent-are-eu-member-states-on-energy-imports/>
(Vid. a julio 2023).

Consejo Europeo: La UE adopta un paquete de sanciones a Rusia, febrero 2022.

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/02/23/russian-recognition-of-the-non-government-controlled-areas-of-the-donetsk-and-luhansk-oblasts-of-ukraine-as-independent-entities-eu-adopts-package-of-sanctions/> (Vid. a julio 2023).

EUR-Lex: Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, enero 2020.

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-high-representative-of-the-union-for-foreign-affairs-security-policy.html> (Vid. a julio de 2023).

EUR-Lex: Comité Político y de Seguridad (COPS), agosto 2011.

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/political-and-security-committee-psc.html> (Vid. a julio 2023).

EUR-Lex: Estado Mayor de la Unión Europea, noviembre 2006.

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/military-staff-of-the-european-union-eums.html> (Vid. a julio 2023).

EUR-Lex: La política comercial común.

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/common-commercial-policy.html> (Vid. a junio 2023).

Europol: Acerca de Europol.

<https://www.europol.europa.eu/about-europol:es> (Vid. a marzo 2023).

Europol: TE-SAT, *European Union terrorism situation and trend report*. Centro de Documentación Europea, junio 2023.

<https://www.cde.ual.es/ficha/te-sat-european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2023/> (Vid. a julio 2023).

Estado Mayor de la Defensa: Operación Atalanta- EUNAVFOR- EMAD- Fuerzas Armadas Españolas. <https://emad.defensa.gob.es/operaciones/operaciones-en-el-exterior/42-ATALANTA/> (Vid. a julio 2023).

Estado Mayor de la Defensa: *UE-EUFOR ALTHEA-Bosnia y Herzegovina - EMAD*. https://emad.defensa.gob.es/operaciones/operaciones-en-el-exterior/40-Operacion_EUFOR_ALTHEA/ (Vid. a julio 2023).

Hablamos de Europa: *Política Exterior y de Seguridad Común*. (n.d.). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. <https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Pol%C3%ADtica-Exterior-y-de-Seguridad-Com%C3%BA.aspx> (Vid. a julio 2023).

La Moncloa: Qué es el Brexit, diciembre 2020. <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx> (Vid. a julio 2023).

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: ¿Qué es la Unión Europea?. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Organismo/Paginas/Que-es.aspx> (Vid. a marzo 2023)

Oficina de publicaciones: *Centro de Satélites de la Unión Europea (Satcen)*. Eur-Lex, marzo 2017.

https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-union-satellite-centre-satcen_es (Vid. a julio 2023).

OLIVER, Gérard: Comisión de las Comunidades Europeas. EUR-Lex.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:61970CJ0022&from=EL> (Vid.a junio 2023).

Portal Europeo de e-Justicia: Orden de detención europea, mayo 2023.

https://e-justice.europa.eu/90/ES/european_arrest_warrant (Vid. a julio 2023).

SANCHEZ, Pedro: Kosovo, año 10...¿y?. Instituto Español de Estudios Estratégicos, febrero 2018.

https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEEO21-2018_Kosovo_PSH.pdf (Vid. a julio 2023).

SCHEINERT, Christian: Historia de la unión económica y monetaria. Europarl, Parlamento Europeo, agosto 2022.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/79/historia-de-la-union-economica-y-monetaria> (Vid.a abril de 2023).

SCHWARZ,Andras: Los ingresos de la Unión Europea. Europarl, Parlamento Europeo, noviembre 2022.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/27/los-ingresos-de-la-union-europea> (Vid. a marzo 2023).

SOKOLSKA,Ina: El Tratado de Niza y la Convención sobre el futuro de Europ. Europarl, Parlamento Europeo, febrero 2023.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/4/el-tratado-de-niza-y-la-convencion-sobre-el-futuro-de-europa> (Vid. a junio 2023).